



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**MENOR**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 16

Tipo de Proceso: De Ejecución

Clase: Ejecutivo con Título

Subclase: Sin Subclase de Proceso

Demandante / Accionante:  
**NARCIZO VALDERRAMA ORJUELA**

Demandado / Accionado:  
**FLOR MELBA CAPERA RIVAS**

Número de Radicación:

**11001400304120190060600**

No. Cuaderno: **1**

22/01/19

Romate  
26/ Abr/ 2022  
1000AM  
Inmueble.

SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2019-00606**

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL

041-2019-00606-00- J. 11 C.M.E.S



110014003041201900606000

D

E

M

A

N

D

A

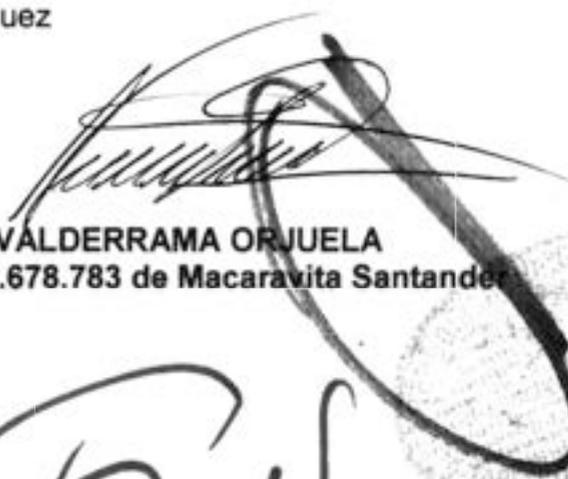
SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON ACCION REAL DE NARCISO VALDERRAMA  
ORJUELA VS. FLOR MELBA CAPERA RIVAS.

**NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, mayor de edad, identificado al pie de mi firma, con domicilio en Bogotá, actuando en mi nombre y representación, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, abogada en ejercicio, identificada al pie de su firma, portadora de la T.P. 35.266 C.S.J, con domicilio profesional en la Carrera 10 No 16-39 Oficina 1404 de Bogotá, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su culminación un proceso **EJECUTIVO CON ACCION REAL** de **MENOR** cuantía en contra de la señora **FLOR MELBA CAPERA RIVAS** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, para que previo los trámites legales obtenga a mi favor el pago de la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00)**, como capital contenido en la escritura de hipoteca No. 8205 del 29 de Noviembre del año 2014, de la Notaría 53 de Bogotá; con sus respectivos intereses de **MORA**, causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 7 de marzo del año 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Además de las facultades legales, confiero a mí apoderada las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar o reasumir el presente poder.

Del señor Juez

  
**NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**  
C.C. No. 5.678.783 de Macaravita Santander

ACEPTO

  
**ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**  
C.C. No.35.333.443 de Bogotá  
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

	<b>PRESENTACIÓN PERSONAL</b> Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
	El anterior memorial fue presentado personalmente por: <b>VALDERRAMA ORJUELA NARCISO</b> quien se identifico con C.C. 5678783
ante la suscrita Notaria Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.	
Bogotá D.C., 2019-05-21 16:40:20	
	
FIRMA OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	11001400304120190060600
----------------------------	-------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento

CD sin información

Fecha del documento o elemento  
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

1



2

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40660504**

Pagina 1

Impreso el 20 de Mayo de 2019 a las 11:27:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 21-03-2014 RADICACION: 2014-20268 CON: ESCRITURA DE: 05-03-2014  
CODIGO CATASTRAL: **AAA0242BATD** COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA HABITACION NUMERO SIETE B (7B) CON AREA DE 36.00 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.484 DE FECHA 25-02-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 50 A SUR #89A - 24  
CL 50A SUR 89A 24 (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S)** (En caso de Integracion y otros)  
40042145

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 05-03-2014 Radicacion: 2014-20268 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 484 del: 25-02-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
A: BENITEZ HINESTROZA CARMEN YULY 35600435 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 16-09-2014 Radicacion: 2014-83233 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 6174 del: 11-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BENITEZ HINESTROZA CARMEN YULY 35600435  
A: CAPERA RIVAS FLOR MELBA 41628575 X

**\*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\***

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109749 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 6826 del: 27-11-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CAPERA RIVAS FLOR MELBA 41628575 X  
A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109751 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 8205 del: 29-11-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA RIVAS FLOR MELBA

41628575 X

A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO

5678783

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-18721 fecha 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-1403 fecha 23-01-2015

LA INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR CORRESPONDER AL FOLIO 40137039

SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23.

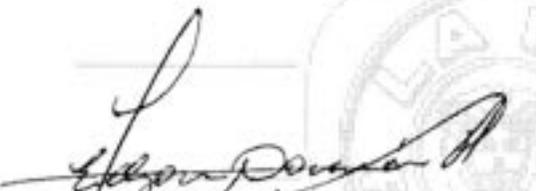
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER227 Impreso por:CAJER227

TURNO: 2019-204957

FECHA: 20-05-2019



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



REPUBLICA DE COLOMBIA

# Notaría 53

Cra 70 B No. 26-20 Sur - PBX: 403 99 99 - 742 57 45 - FAX: 403 9367 - 403 93 18  
E-mail: [notaria53@etb.net.co](mailto:notaria53@etb.net.co) - Bogotá D.C. Colombia

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 08205  
FECHA : 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014

HIPOTECA

ACTO O CONTRATO

FLOR MELBA CAPERA DIAZ  
NARCISO VALDERRAMA ORJURLA

514  
614  
414  

---

1531

**Eduardo Vergara Wiesner**

**Notario**

*Unión Internacional del Notario Latino*



Pag No 1

FORMATO DE CALIFICACION  
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA		50S-40660504	CODIGO CATASTRAL
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		BOGOTÁ D.C.	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		CASA DE HABITACIÓN NÚMERO SIETE B (7B) UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA A SUR (50 A SUR) NÚMERO OCHENTA Y NUEVE A - VEINTICUATRO (89A-24) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..	

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	8205	29/11/2014	NOTARIA 53	BOGOTÁ D.C.

	NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO	
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA CERRADA	\$40.000.000
	PODER	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	
DATOS PERSONALES	IDENTIFICACION
DEUDORA: _____	
FLOR MELBA CAPERA RIVAS	C.C. No. 41.628.575 ✓
ACREEDOR: _____	
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA	C.C. No. 5.678.783 ✓
PODER A	
LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ	C.C. No. 51.691.511 ✓



República de Colombia

Hayal notarial para uso exclusivo de copias de nombres públicos, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA  
CINQUEMILES  
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



NOTARIO NESTOR SABOGAL PRIZON  
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53E)  
DEL OFICIO DE BOGOTÁ D.C.

Oficina 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
Control de Legalidad  
Revisión Jurídica por el Abogado  
Fecha: 17-02-2014



-----  
-----  
-----  
-----

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES  
DE BOGOTÁ D.C.



# República de Colombia

Pag No 1



Aa019526285

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO (8205) -----  
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2.014) ---  
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DE BOGOTA D.C. -----

CODIGO NOTARIA 1100100053.

MATRICULA INMOBILIARIA. 50S-40660504 -----

UBICACION DEL PREDIO: URBANO ( X ) RURAL ( ) BOGOTÁ D.C -----

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CASA DE HABITACIÓN NÚMERO  
SIETE B (7B) UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA A SUR (50 A SUR) NÚMERO  
OCHENTA Y NUEVE A - VEINTICUATRO (89A-24) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ  
D.C.. -----

CODIGO	ACTO	VALOR ACTO
203	HIPOTECA CERRADA	\$ 40.000.000
	PODER	SIN CUANTIA

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES N° IDENTIFICACIÓN

DEUDORA: -----

FLOR MELBA CAPERA RIVAS C.C. No. 41.628.575

ACREEDOR: -----

NARCISO VALDERRAMA ORJUELA C.C. No. 5.678.783

PODER- A -----

LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ C.C. No. 51.691.511

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2.014) en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., siendo Notaria Encargada la Doctora **NUBIA INÉS SABOGAL PINZON** -----

se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos. -----

Comparecieron: **FLOR MELBA CAPERA RIVAS** mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **41.628.575** expedida en Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad de juramento ser su estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre en el carácter de DEUDORA y **NARCISO**

República de Colombia

15-05-2014 10:27:20 AM 10279627962



Bayer certifica para sus exclusivos de copias de escritura pública, verificación y documentos del servicio notarial

NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

16079640488EC-4

2014

Codomo S.A. - No. 16079640488EC-4

**VALDERRAMA ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.678.783** de Macaravita, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente y en estado de liquidación obrando en nombre propio en el carácter de **ACREEDOR** y manifestaron:\_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Que **FLOR MELBA CAPERA RIVAS**, reconoce y se constituye **DEUDORA** de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que tiene recibidos hoy en calidad de **MUTUO O PRESTAMO**, por el término de **UN (1) año**, prorrogable a voluntad de **EL ACREEDOR** contado a partir de la fecha del presente instrumento.-

**SEGUNDO. INTERESES CORRIENTES.-** Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **LOS DEUDORES** se obliga a reconocer y pagar a su **ACREEDORA** un interés a la tasa máxima legal vigente, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en la ciudad de Bogotá D.C. \_\_\_\_\_

**PARAGRAFO: INTERESES DE MORA. LOS DEUDORES** se obliga a reconocer y a pagar a su **ACREEDORA** en caso de mora un interés equivalente al dos ; \_\_\_\_\_ por ciento (2%) interés moratorio más alto que la Superintendencia Bancaria permita cobrar a las entidades financieras en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y para demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintendencia expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido. \_\_\_\_\_

**TERCERO.** La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que harán **LA DEUDORA** a **EL ACREEDOR** directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe **EL ACREEDOR**. \_\_\_\_\_

**PARAGRAFO:** Para la Cancelación de esta hipoteca **LA DEUDORA** lo hará en efectivo y en esta misma Notaría. \_\_\_\_\_

**CUARTO.** **EL ACREEDOR** podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente **LA DEUDORA**; si ocurre alguna de las siguientes



# República de Colombia

Pag No 3



Añ019526286

circunstancias: \_\_\_\_\_

a)- Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo. \_\_\_\_\_

b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada. \_\_\_\_\_

c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. \_\_\_\_\_

d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de EL ACREEDOR o sin la previa cancelación de éste crédito. \_\_\_\_\_

e) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. \_\_\_\_\_

**QUINTO.** Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de LOS DEUDORES. \_\_\_\_\_

**SEXTO.-** LA DEUDORA acepta desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciere EL ACREEDOR con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a éste, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO.-** LA DEUDORA, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente MES MUERTO. \_\_\_\_\_

**OCTAVO.** Los Exponentes, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, constituye hipoteca cerrada de PRIMER GRADO que constituye a favor de EL ACREEDOR sobre el siguiente bien inmueble **CASA DE HABITACIÓN NÚMERO SIETE B (7B) UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA A SUR (50 A SUR) NÚMERO OCHENTA Y NUEVE A - VEINTICUATRO (89A-24) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, queda con un área de terreno de treinta y seis metros cuadrados (36.00 mts<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: \_\_\_\_\_



República de Colombia

182719E82207C-AE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificación y documentos del archivo notarial.



019526286

NOTARIA  
CINQUEMILES  
DE BOGOTÁ D.C.

182719E82207C-AE

2014

C. Cadena S.A.

C. Cadena S.A. www.cadena.com

**POR EL NORTE:** En longitud de doce metros (12.00 mts), colinda con el lote número cinco (5) de la calle cincuenta A sur (Cll 50 A S), número ochenta y nueve A – veintiocho (89A-28).

**POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00 mts), limita con la casa siete A (7 A), de la calle cincuenta A sur (Cll 50A S), número ochenta y nueve A veintidós (89A-22).

**POR EL ORIENTE:** En longitud de tres metros (3.00 mts), colinda con parte del lote veintiuno (21) de la calle cincuenta Bis Sur (Cll 50 Bis S), número ochenta y nueve A – veintiuno (89 A – 21).

**POR EL OCCIDENTE:** Que es su frente, en longitud de tres metros (3.00 mts); con la calle cincuenta A sur (Cll 50 A S)

Dentro del inmueble existe construida una casa de habitación de tres (3) plantas, la cual consta de garaje, sala-comedor, cocina, baño, cuatro (4) alcobas y patio.

Le corresponde a este inmueble el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40660504** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto.

**NOVENO.** LA DEUDORA adquirió el inmueble, por compra hecha a **CARMEN YULY BENÍTEZ HINESTROZA**, mediante escritura pública número seis mil ciento setenta y cuatro (6174) de fecha once (11) de septiembre de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40660504**.

**DECIMO.** Garantiza LA DEUDORA que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afectan contratos de anticresis, condiciones resolutorias, que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.

**DECIMO PRIMERO.** LA DEUDORA renuncia expresamente a nombrar secuestre en



# República de Colombia

Pag No 5



Aa019526287

vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por EL ACREEDOR.-----

**DECIMO SEGUNDO.** Será de cargo de LA DEUDORA todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL ACREEDOR, junto con el certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.--

**DECIMO TERCERO.** EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por LOS DEUDORES para hacer expedir para su uso y a costa de LA DEUDORA, cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o pérdida de la primera copia, otra copia autenticada debidamente registrado del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que EL ACREEDOR pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la HIPOTECA de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.-----

**DECIMO CUARTO.** En caso de muerte de LA DEUDORA, EL ACREEDOR HIPOTECARIO puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a demandar a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los restantes.-

**DECIMO QUINTO.** Que LA DEUDORA HIPOTECARIO renuncia expresamente a favor de su ACREEDOR HIPOTECARIO a los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiere dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su ACREEDOR HIPOTECARIO, en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados.-

**PRESENTE.- EL ACREEDOR NARCISO VALDERRAMA ORJUELA,** de las condiciones civiles ya anotadas y manifestó: Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de voluntad que acaban de formular LA DEUDORA y el gravamen hipotecario que constituye a su favor, el cual le garantiza el mutuo o préstamo con intereses de qué trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.-

Que por medio de este mismo instrumento confiere **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE**

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del registro notarial



18-03-2014 102752274KCEJES

NOTARIA  
CINCEMUNES  
DE BOGOTÁ, D.C.

180738054096481

a la señora **LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 51.691.511 expedida en Bogotá D.C, para que en caso de ausencia temporal, accidental, con las más amplias facultades, pueda recibir los intereses correspondientes, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelación de Hipoteca e iniciar acción judicial en caso de incumplimiento en la cual podrá formular cuantas declaraciones fueren necesarias, todo ello de la manera tan amplia que en ningún momento pueda decirse que ha carecido de suficientes atribuciones para cumplir dicho encargo. Para que haga las veces de titular.-----

**CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:**

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:**

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado -----
2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----
3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de las comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado -----
- 4 Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento -----
- 5 Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
- 6 Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley-----

**ADVERTENCIA NOTARIAL:** A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes.--



Aj019526288

Además el Notario les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.

NOTA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
HIPOTECA

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El Notario indagó al(a los) HIPOTECANTE(S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

- 1. Que su estado civil es: soltera sin unión marital de hecho.
2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO está AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.

1. - DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO DOS MIL CATORCE (2014) (EN MAYOR EXTENSIÓN).

FORMULARIO: 2014201021615147280

STICKER: 07250010028849

DIRECCIÓN INMUEBLE: CL 50 A SUR 89A 22

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40042145

CEDULA CATASTRAL: 50AS 109B 7

AVALUO \$ 73.376.000.00

TOTAL CANCELADO \$ 63.000.00

FECHA DE PAGO: 23/04/2014.

Original protocolizado en la escritura pública número seis mil cientos sesenta y cuatro (6164) de fecha once (11) de septiembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Circulo de Bogotá D.C.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



16-007-2014 1827494KCE27RE122

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

1827494KCE27RE122

2014

Cadema S.A.

Cadema S.A. No tiene costo para el usuario

**2. ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**  
**INSTITUTO DESARROLLO URBANO**  
**DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION SUBDIRECCION**  
**TECNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE**  
**PIN DE SEGURIDAD YeIAABYPJI23MC**  
**CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL**

Dirección del predio: CL 50 A SUR 89 A 24 \_\_\_\_\_

Matricula Inmobiliaria 50S-40660504 \_\_\_\_\_

Cédula Catastral 004622232500000000 \_\_\_\_\_

CHIP: AAA0242BATD. \_\_\_\_\_

Fecha de expedición. 27-11-2014. \_\_\_\_\_

Fecha de Vencimiento. 27-12-2014. \_\_\_\_\_

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. / / / A LA FECHA EL PREDIO NO  
PRESENTE DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. \_\_\_\_\_

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 NULIDAD DE EFECTOS.- El haber sido expedido  
por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de  
valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido  
para el contribuyente. \_\_\_\_\_

Consecutivo No. 889182

NOV-27-14 16:15:07

**NOTAS DE ADVERTENCIA**

NOTA: EL (LA) NOTARIO (A) ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE EL  
CONTRATO DE HIPOTECA Y CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA  
DEBERÁ INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE DE INSTRUMENTOS  
PÚBLICOS DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA  
DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA Y DE NO  
HACERLO EN EL TERMINO INDICADO SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA  
ESCRITURA (ART. 32 DECRETO 1250 DE 1970) \_\_\_\_\_

NOTA.- EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA QUE DENTRO DEL  
CONTROL DE LEGALIDAD PUEDE EJERCER EL NOTARIO, AMPARADO EN EL  
ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970 Y EL ARTICULO 116 DEL  
DECRETO 2148 DE 1983, SE ADVIERTE E INFORMA A LOS COMPARECIENTES



# República de Colombia

Pag No 9



Aa019526289

DE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO, QUE CON EL FIN DE PREVENIR UNA SUPLANTACIÓN EN LAS PERSONAS, DE SALVAGUARDAR LA EFICACIA JURÍDICA DE ESTE ACTO Y ASI PRODUCIR LA PLENA FE PUBLICA NOTARIAL, SE HA IMPLEMENTADO UN SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO EN EL QUE QUEDA CONSIGNADA DE FORMA ELECTRÓNICA SU HUELLA DIGITAL Y LA IMAGEN FOTOGRAFICA DE SU ROSTRO, ASI MISMO LA DILIGENCIA REALIZADA HA QUEDADO FILMADA A TRAVÉS DE LAS CAMARAS INSTALADAS EN LA SALA DE LECTURA, A TODO LO CUAL DE FORMA VOLUNTARIA ASIENTEN Y MANIFIESTAN ACEPTAR, OBLIGÁNDOSE LA NOTARIA A NO PUBLICAR O COMERCIALIZAR DICHOS DATOS Y/O IMAGENES.

**NOTA:** LOS DATOS PERSONALES AQUÍ APORTADOS, FORMAN PARTE DE LOS FICHEROS AUTOMATIZADOS EXISTENTES EN LA NOTARIA, SERÁN TRATADOS Y PROTEGIDOS SEGÚN LA LEY ORGÁNICA 1581 DE 2012 DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, LA LEGISLACIÓN NOTARIAL Y LAS NORMAS QUE LOS REGLAMENTAN O COMPLEMENTAN PARA EL ALMACENAMIENTO Y USO.

**NOTA:** CON LA EXPEDICIÓN DE LA LEY 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013, ENTRÓ EN VIGENCIA EL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EL CUAL DESARROLLA EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENEN TODAS LAS PERSONAS A CONOCER, ACTUALIZAR Y RECTIFICAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN RECOGIDA O QUE HAYA SIDO OBJETO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN BASES DE DATOS Y EN GENERAL EN ARCHIVOS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, Y ES POR ELLO QUE LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C., CON EL FIN DE OTORGAR UNA VERDADERA SEGURIDAD JURÍDICA, EVITAR SUPLANTACIONES, FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIONES APÓCRIFAS Y COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, HA CREADO EL SISTEMA DE CONTROL BIOMÉTRICO, PROCEDIMIENTO TECNOLÓGICO MEDIANTE EL CUAL SE OBTIENE HUELLA Y FOTOGRAFÍA ASÍ COMO EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE EN CALIDAD DE COMPARECIENTES REALIZAN DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL. —

República de Colombia

15/09/2014 10:27:36 C.E. 27522793

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES  
DE BOGOTÁ D.C.

1027366488/BOGOTÁ

2014

Escadema S.A.

Escadema S.A. No tiene costo para el usuario

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-LEIDO:**

El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.- A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: \_\_\_\_\_

Aa019526285, Aa019526286, Aa019526287, Aa019526288, Aa019526289,  
Aa019526290,

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$	182.994.00	_____
RESOLUCION 088 DE ENERO 08 DE 2014			_____
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$	6.950.00	_____
FONDO NAL.DEL NOT	\$	6.950.00	_____
IVA	\$	45.023.00	_____



# República de Colombia



Impuesto predial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

-181885 91123 1/2 01330578903

**AÑO GRAVABLE**  
**2014**



**Impuesto predial unificado**  
**Recibo oficial de pago**  
**Sistema simplificado de pago**  
**Predios residenciales estratos 1 y 2**

Formulario No.  
**2014201021615147280**

No. de referencia del recaudo  
**14222001131** **201-2**

<b>A. IDENTIFICACION DEL PREDIO</b>					
1. CHIP <b>AAAD139ETCX</b>	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA <b>050S40042145</b>	3. CÉDULA CATASTRAL <b>50AS 109B 7</b>			
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO <b>CL 50A SUR 89A 22</b>					
<b>B. DATOS BASE DE LIQUIDACION</b>					
5. AVALÚO CATASTRAL <b>43,821,000</b>			6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION <b>2</b>		
<b>C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>					
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL <b>CARMEN YULY BENITEZ HINESTROZA</b>				8. IDENTIFICACION <b>CC 35600435</b>	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION <b>CL 50A SUR 89A 22</b>				10. CÓDIGO DE MUNICIPIO <b>11001</b>	
<b>FECHAS LÍMITE DE PAGO</b>		Hasta <b>11/ABR/2014</b>	Hasta <b>20/JUN/2014</b>	Hasta <b>31/DIC/2014</b>	
<b>D. LIQUIDACION DEL PAGO</b>					
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	88,000	88,000	88,000	
12. VALOR SANCION	VS	0	0	88,000	
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	25,000	25,000	0	
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	63,000	63,000	88,000	
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0	0	
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0	
17. TOTAL A PAGAR	TP	57,000	63,000	176,000	
<b>E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	6,000	6,000	9,000	
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	63,000	69,000	185,000	

EL SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO  
 DE BOGOTÁ D.C. EXPIDE EN COPIA EL PRESENTE DOCUMENTO  
 CUYO ORIGINAL SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA  
 ESCRITURA PUBLICA No. 6174  
 EN LA FECHA 11-09-2014  
 AUTORIZADA EN ESTA NOTARIA  
 SE EXPIDE HOY 29-11-2014

BANCOLOMBIA  
 Fecha y hora: 21/04/2014 14:45:14  
 Sucursal: 250 - MODELIA  
 Cajeros: 016 Horarios: N  
 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.  
 Número de referencia: 14222001131  
 Número de adhesivo: 07250010028949

FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA COPIA

**NOTARIA**  
CINCUENTA Y TRES  
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

YeIAABYPJI23MC

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 50A SUR 89A 24

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40660504

Cédula Catastral: 004622232500000000

CHIP: AAA0242BATD

Fecha de expedición: 27-11-2014

Fecha de Vencimiento: 27-12-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 889182

DOMIDU1778:cmbernal2/CMBERNAL2

CMBERNAL2

NOV-27-14 16:15:07

ADRA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto  
Desarrollo Urbano

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA  
CINQUE VIENTES  
DE BOGOTÁ D.C.



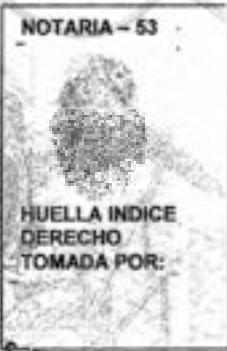
Aj019526290

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: \_\_\_\_\_  
OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO (8205) \_\_\_\_\_  
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2.014) --  
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.. \_\_\_\_\_

*Por su copera*  
FLOR MELBA CAPERA RIVAS  
C.C. 46628575

Dir: *CI 509 SUR 89 A 24.*  
Tel: *510 777 0556.*  
Cel:  
E-mail:

Actividad Comercial: *AMA DE CASA.*  
Estado Civil: *Soltera sin union marital de echo.*



*Narciso Valderrama Orjuela*  
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA  
C.C. *5.678783*

Dir: *KA 53 52 29 SUR*  
Tel: *3134444244*  
Cel: *3158561458*  
E-mail:

Actividad Comercial: *comerciante*  
Estado Civil: *casado c e v*  
*con sociedad conyugal vigente*



República de Colombia



18172829E22906-A  
14-99-2014  
Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública. certificaciones y documentos del notario notarial

NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES  
DE BOGOTÁ D.C.

18172829E22906-A  
14-99-2014

COPIA

COPIA



*[Handwritten signature]*

**NUBIA INÉS SABOGAL PINZON**  
**NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53E)**  
**DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.**



NOTARIA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 Control de Legitimidad  
 Revisión Jurídica por el Abogado  
 Fecha: 12-02-2014

Rad. 8841-2014  
 RADICO: JOHANNA  
 DIGITO: LUCERO  
 LIQUIDO: *[Handwritten]*  
 V.B:  
 REVISO: *[Handwritten]*

COPIA

NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



11

# Notaria 53

**EDUARDO VERGARAWIESNER**

**NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**CÓDIGO NOTARIAL 1100100053**

**NIT 19.362.666-7**

**ES FIEL Y CORRESPONDE A LA PRIMERA (1) COPIA, DE LA ESCRITURA 8205 DE NOVIEMBRE 29 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL EN NUEVE (9) HOJAS.**

**LA PRESENTE COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE EXPIDE CON DESTINO A:**

**NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**

**BOGOTÁ D.C.03/12/2014**

**Hora de Impresión 1:38:38 p.m.**

**EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA**  
**NOTARIA 53 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**

**NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.**

**FUNCIONARIO QUE EXPIDIO LA COPIA: Christian Patiño**

Cra 70B No 26 - 20 sur.  
Tels 403 9999 - 403 9367 - 403 9421  
E-mail: [notaria\\_53@eth.net.co](mailto:notaria_53@eth.net.co)  
Bogotá, D.C.

República de Colombia



15-09-2014 162752291425983

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el sistema de gestión documental de la Notaría 53 del Círculo de Bogotá.

Escudo Nacional de Colombia

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 10 de Enero de 2015 a las 04:54:25 p.m

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-109751 se calificaron las siguientes matriculas:

40660504

**Nro Matricula: 40660504**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro:

MUNICIPIO: BOSA

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 50 A SUR #89A - 24

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109751

Documento: ESCRITURA 8205 del: 29-11-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CE: CAPERA RIVAS FLOR MELBA

41628575 X

JALDERRAMA ORJUELA NARCISO

5678783

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia   Mes   Año	El Registrador Firma
ABOGA188,		

13 ENE 2015

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

## NOTAS IMPORTANTES ACERCA DEL REGISTRO

### Señor Usuario:

La Notaria 53 del Círculo de Bogotá, lo orienta para que usted proceda a la correspondiente inscripción en la oficina de Registro dentro del término legal, evitando así, la multa por extemporaneidad o la improcedencia de la inscripción por vencimiento del mismo.

### COMO TRAMITAR EL REGISTRO?

1. Si la escritura pública se refiere a bienes inmuebles, para que produzca efectos jurídicos, DEBE INSCRIBIRSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, correspondiente. (ver lista de oficinas de Registro).
2. Si la escritura pública se refiere a la constitución de sociedad o a la reforma de sus estatutos por: venta o cesión de cuotas sociales, aumento de capital, ingreso de nuevos socios, cambio de nombre social, entre otros, DEBE registrarse en la CAMARA DE COMERCIO del domicilio de la sociedad. (Ver lista de oficinas de Cámara de Comercio).

### LAS COPIAS

Cuando usted se dirija a las Oficinas de registro, lleve todas las copias de la escritura pública que le ha entregado la Notaría, incluida la destinada a la Oficina de Registro (y la de la Oficina de Catastro para predios situados fuera de Bogotá).

### DERECHOS POR IMPUESTO DE REGISTRO (CONOCIDO COMO BENEFICIENCIA Y TESORERIA) Y DERECHOS DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.

El costo total es de un 15 x 1000 sobre el valor del ACTO o CONTRATO, si éstos hacen referencia a inmuebles.

### TIEMPOS LIMITES Y MULTAS

Su escritura tiene una fecha de otorgamiento, a partir de ésta cuenta con dos (2) meses calendario para inscribirla en la oficina de Registro. Si usted se pasa de ese término, aún lo puede hacer, pero cancelando intereses de mora por el impuesto de Registro.

### QUE OCURRE CON LAS HIPOTECAS Y EL PATRIMONIO DE FAMILIA?

En los casos de constitución de hipoteca y de patrimonio de familia, el registro de las copias debe hacerse dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura (cuenta únicamente los días laborales y descuenta los sábados, domingos y festivos). Si usted se pasa de los 90 días, así se proponga pagar intereses de mora, no es procedente el registro y debe asumir todos los costos de elaboración de nueva escritura de hipoteca o patrimonio de familia.

#### OFICINAS DE REGISTRO EN BOGOTA

Existen tres oficinas de Registro de Instrumentos públicos para acudir de acuerdo al lugar donde se encuentra ubicado el inmueble:

##### Of. zona Sur:

Ubicados entre la calle 1a. sur y el sur de la ciudad  
Venecia Autop. sur Diag. 44 sur No. 50-61  
Tel.: 238 11 58

##### Of. zona Centro:

Ubicados entre la calle 1a. y la calle 99  
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 Tel.: 283 34 92

##### Of. zona Norte

Ubicados entre la calle 100 y el norte de la ciudad  
Calle 74 No. 13-40 Tel.: 249 18 16

#### OFICINAS CAMARA DE COMERCIO EN BOGOTA

Centro:	Cra. 9 No. 16-21	Tel.: 381 02 71
Norte:	Cra. 15 No. 93A-10	Tel.: 610 99 88
Cedritos:	Av. 19 No. 140-29	Tel.: 592 70 00
Salitre:	Calle 26 No. 68D-35	Tel.: 594 10 00
Soacha:	Cazucá Trans 7 No. 12-92	Tel.: 776 35 25

*Cualquier inquietud consúltela y de inmediato le atenderemos*

**NOTARIA 53**  
**del Círculo de Bogotá**  
**Cra 70 B No. 26 - 20 Sur**  
**PBX: 403 99 99 - 742 57 45**  
**FAX: 403 93 67 - 403 93 18**  
**E-mail: notaria53@etb.net.co**

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO CON ACCION REAL DE NARCISO VALDERRAMA Vs  
FLOR MELBA CAPERA RIVAS**

**ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con oficina en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 del C.S.J., actuando en nombre y representación de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, con No. de cedula. **5.678.783** De Macaravita Santander, con domicilio en la ciudad de Bogotá, mediante poder legalmente conferido, respetuosamente comparezco ante usted, para impetrar demanda ejecutiva con acción real de **MENOR** cuantía en contra de la señora **FLOR MELBA CAPERA RIVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula número 41.628.575, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que previos los trámites legales, se **DECRETE** a favor de mi mandante las siguientes declaraciones y condenas:

#### **PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Se libre mandamiento de pago a favor de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA** por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/cte (\$40.000.000.00)**, valor contenido como capital en hipoteca y que se allega con esta demanda en contra de la señora **FLOR MELBA CAPERA RIVAS**.

**SEGUNDO:** Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por el valor de los intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, sobre la totalidad del capital prestado, **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$40.000.000.00)**, réditos causados desde el día 07 de marzo del 2017, hasta que se profiera el pago total de la obligación.

**TERCERO :** Que como consecuencia de lo anterior, se **DECRETE** la venta en pública subasta, del inmueble hipotecado, para que con el producto del remate, se pague la totalidad del crédito adeudado a mi poderdante.

#### **HECHOS**

1. Por escritura Pública No. 8205 del 29 de noviembre del año 2014, otorgada en la Notaria 53 del circulo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40660504**, de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá, la señora **FLOR MELBA CAPERA RIVAS**, se constituyó en deudora hipotecaria del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00)**, que dé el recibió a título de mutuo con intereses.
2. La deudora en la actualidad debe en su totalidad **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$40.000.000.00)**, como capital con sus respectivos intereses causados al máximo legal que la Superfinanciera autorice, desde el día 07 de marzo del 2017, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3. Del contenido de la hipoteca se desprende, que la mora en el pago de dos mensualidades consecutivas de los intereses dará derecho al acreedor para exigir la restitución del dinero mutuado, mediante cobro judicial (CLAUSULA CUARTA), para el caso en concreto la deudora debe réditos desde el día 7 de marzo del 2017, incurriendo en mora sobre los mismos.
4. La deudora es poseedora inscrita del inmueble hipotecado a mi mandante
5. Obro en nombre y representación del señor **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, conforme al poder que en legal forma me ha otorgado.

**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE HIPOTECADO: CASA DE HABITACION NUMERO (7B) UBICADO EN LA CALLE (50 A SUR) NUMERO (89 A - 24) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D,C** queda con un área de terreno de (36.00 mts<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales :

**POR EL NORTE:** En longitud de (12.00 mts ) colinda con el lote número (5) de la calle (50 A S), numero (89 A - 28).

**POR EL SUR :** En longitud de ( 12.00 mts ), limita con la casa ( 7ª ) de la calle ( Cl 50 A S ) numero ( 89 A - 21 )

**POR EL ORIENTE :** En longitud de ( 3.00 Mts ) , colinda con parte del lote (21) de la calle ( Cl 50 BIS S ) Numero ( 89 A - 21 ) .

**POR EL OCCIDENTE :** Que es su frente en longitud de ( 3.00 mts ) con la calle ( CL 50 A S ) .

Dentro del inmueble existe construida una casa de habitación de 3 plantas, la cual consta de garaje, sala comedor, cocina, baño, cuatro alcobas y patio

**FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S40660504**

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos jurídicos las siguientes normas: 8 art.; 82,83,85,87 y Arts 444, 448,450,451,452,453,45,457,462 y demás normas concordantes del C.G.P.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

Solicito a su Despacho **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble materia de la Hipoteca, el cual se encuentra plenamente identificado y alinderado en el acápite anterior y está inscrito bajo el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50S40660504**, para ello deberá librar oficio a la oficina de registro, para que allí se inscriba la medida cautelar solicitada.

## PRUEBAS

Allego como pruebas las siguientes:

1. Primera copia de la escritura de hipoteca No. 8205 del 29 de noviembre del 2014, de la Notaría 53 del círculo de Bogotá, debidamente registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No **50S-40660504**, de la Oficina de Registro Zona Sur de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad vigente en el que consta la constitución y existencia del gravamen hipotecario, sobre el inmueble de propiedad de la demandada.

## CUANTIA Y COMPETENCIA

El presente proceso es de **MENOR** Cuantía, la estimo en la suma de \$55.000.000 millones de pesos, así que por su naturaleza, por el lugar donde debía cumplirse la obligación y por el domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta Litis.

## TRAMITE

Proceso ejecutivo con acción real de Menor cuantía

## ANEXOS

Con la presente demanda, me permito allegar los siguientes documentos:

- 1- Primera copia de la escritura de hipoteca No. 8205 del 29 de Noviembre del 2014, de la Notaría 53 del círculo de Bogotá.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado a la demandada con sus respectivos medios magnéticos (2 CDS)
- 3- - Certificado de tradición y libertad vigente que acredita la existencia del gravamen hipotecario.
- 4- Poder legalmente conferido por mi mandante para representarlo judicialmente.

## NOTIFICACIONES

**DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA** Recibe notificación en la Transversal No. 48Q-18 Sur de la ciudad de Bogotá, correo electrónico es luzxtrella@hotmail.com.

**DEMANDADA: FLOR MELBA CAPERA RIVAS** Recibe Notificaciones en la Calle 50 A SUR 89 A 24 de Bogotá, el demandante informa que desconoce el correo electrónico de la demandada, teléfono 3107770556

LA SUSCRITA: Recibo notificaciones En la Carrera 10 No. 16 – 39 Oficina 1404 Edificio Seguros Bolívar de Bogotá, Tel 2866110, correo electrónico esperilo@hotmail.com.

Del Señor Juez

*[Handwritten signature]*

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá  
T.P. No. 35.266 del C.S.J.  
cel. 3115910006

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Ante el Juez C.O. Comandante  
*Esperanza RIVERA Londoño*

Identificación No. 35 333 44 3 Bogotá

P. No. 35266

C.S.J. *[Handwritten signature]*

EL COMPARECIENTE:

BOGOTA, D.C. 06 JUN 2019

EL SECRETARIO:

*[Handwritten signature]*





77  
606

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 06/jun./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

पुथस  
GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C)  
SECUENCIA: 42133  
FECHA DE REPARTO: 06/06/2019 9:20:55a. m.  
REPARTIDO AL DESPACHO:  
Y2933  
**JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL**

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
5678783	NARCISO VALDERRAMA		01
35333443	ORJUELA ESPERANZA RIVERA LONDOÑO		03

**OBSERVACIONES:** ESCRITURA Y 3CD

N. 30KESHIP607

FUNCIONARIO DE REPARTO

*[Handwritten Signature]*  
omanjaro

REPARTO HMM07  
KXJ-K71

v. 2.0

पुथ

JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
INFORME DE RADICACIÓN

RECIBIDO EN LA FECHA: 07-jun-19

EXPEDIENTE No.

**2019 - 0606**

	SI	NO
PODER	X	
PODER EN ESCRITURA		
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN		
REGISTROS CIVILES		
LETRA DE CAMBIO		
CHEQUE		
FACTURA		
PAGARÉ		
CARTA DE INSTRUCCIONES		
FACTURA CAMBIARIA		
CONTRATO		
ACTA		
ACTA CONCILIACIÓN		
ESCRITURA HIPOTECA	X	
ESCRITURA DE VENTA		
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	X	
PROMESA DE COMPRA VENTA		
CERTIFICACIÓN DE DEUDA		
DEMANDA	X	
TRASLADOS	X	
ARCHIVO	X	
MEDIDAS CAUTELARES		
CD	X	

OTROS: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

AL DESPACHO HOY: 07/06/2019

DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO  
SECRETARIO



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 18 de junio de 2019  
Ejecutivo Hipotecario N° 2019 - 0606

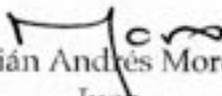
Comoquiera que la demanda reúne las exigencias legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso:

1. Se libra orden de pago, por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en contra de Flor Melba Capera Rivas y a favor de Narcizo Valderrama Orjuela, por las siguientes sumas:

- a) Por \$40'000.000 por concepto de capital en mora.
- b) Por los intereses moratorios sobre el capital en mora a la tasa máxima permitida desde la fecha que se hizo exigible (7 de marzo de 2017) y hasta cuando se verifique su pago.

2. Notifíquesele a la demandada conforme los artículos 291 y 292 del C.G.P, y adviértasele que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente.

Notifíquese,

  
Fabián Andrés Moreno  
Jueces  
(3)

MP

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 78 del 19 de junio de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
David Andrés Román Bencancio  
Secretario



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 18 de junio de 2019  
Ejecutivo Hipotecario N° 2019 - 0606

Se reconoce personería a la abogada Esperanza Rivera Londoño, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

Notifíquese,

  
Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(3)

MP

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 78 del 19 de junio de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
David Andrés Roncancio Balcancio  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

21

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 18 de junio de 2019  
Ejecutivo Hipotecario N° 2019 - 0606

Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 50S-40660504 de propiedad de la demandada. Oficiése comunicando el embargo.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno

Juez

(3)

MP

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 78 del 19 de junio de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
David Andrés Roncancio Roncancio  
Secretario



Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 27 de junio de 2019

Oficio N° 2258

Señor:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Zona Sur

Ciudad

	Rama Judicial del Poder Judicial JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-33, Piso 16 - Tel. 2829212
FECHA:	- 2 JUL 2019
RECIBIDO (NOMBRE Y APELLIDOS):	EFRAIN BAEBOSA R
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	99323392
ENTREGADO POR:	

Referencia: Proceso Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real N° 110014003041 2019 00606 00 de Narcizo Valderrama Orjuela C.C. N° 5.678.783 contra Flor Melva Capera Rivas C.C. N° 471.628.575.

(Al momento de contestar favor citar la referencia completa)

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 18 de junio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se decretó el embargo del bien inmueble dado en garantía prendaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40660504 de propiedad de la demandada Flor Melva Capera Rivas.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible, el cual también deberá ser remitido a esta sede judicial, conforme lo prevé el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

David Andrés Roncancio Roncancio

Secretario

SEÑORES  
 MAGISTRADOS TRIBUNALES SUPERIORES  
 JUECES CIVILES DEL CIRCUITO  
 JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
 JUECES CIVILES MUNICIPALES  
 JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
 JUECES MUNICIPALES DE DESCONGESTION  
 JUECES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
 MULTIPLE DE BOGOTA  
 JUECES PENALES DEL CIRCUITO  
 JUECES PENALES MUNICIPALES  
 FISCALIAS LOCALES Y SECCIONALES

BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

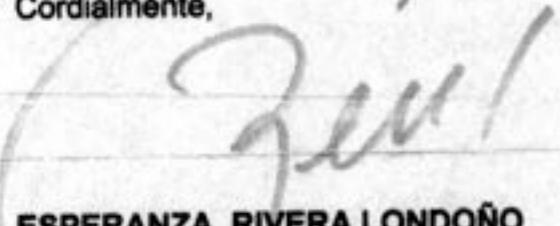
- 2 JUL 2019

**REFERENCIA: AUTORIZACION A DEPENDIENTE JUDICIAL**

**ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, abogada en ejercicio, identificada con C. C. No. 35.333.443 de Bogotá. Portadora de la T.P. 35.266 del C.S.J, con domicilio profesional en la carrera 10 No. 16-39, oficina 1404 de Bogotá D.C., manifiesto por medio del presente escrito que **AUTORIZO** al señor **EFRAIN BARBOSA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.323.392 de Bogotá D.C., y quien es estudiante de Derecho, para que actúe dentro de los procesos en los cuales obro como apoderada de la parte demandante o demandada como mi **DEPENDIENTE JUDICIAL**.

El señor **BARBOSA RAMÍREZ**, queda facultado para revisar, inspeccionar y examinar los procesos, retirar oficios, despachos comisorios, desglosar documentos y realizar los demás actos de la órbita de mi competencia.

Cordialmente,



**ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**  
 C.C. No. 35.333.443 Bogotá  
 T.P .No. 35.266 del C.S.J.

JILIGENCIA DE AUTENTICACION  
BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

el día 25 de mayo de 1974

Esperanza RIVERA LONDONO

REFERENCIA: AUTORIZACION D.A. 70974 D.C. 35.333443

35266

C.S.J.

BOGOTÁ, D.C. 18 DE MAYO DE 1974

*[Handwritten signature]*



Cordevalle

Esperanza RIVERA LONDONO  
C.S.J. 35.333443  
T.P. no. 38.288 del C.S.J.



Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá

Acta de Notificación Personal

Proceso Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real No. 11001400304120190060600 de Narcizo Valderrama Orjuela contra Flor Melba Capera Rivas.

En Bogotá, D.C., el tres (3) de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció a este juzgado Flor Melba Capera Rivas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 41.628.575, expedida en Bogotá, en su calidad de demandado (a), a quien se le notificó personalmente el contenido del mandamiento ejecutivo de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019). Se le indicó que cuenta con el término legal de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren conjuntamente. Así mismo, se le hizo entrega de copia de la demanda y sus anexos para el traslado.

El (la) notificado (a),

Nombre: Flor Melba Capera Rivas  
C.C. N°.: 41628.575  
Dirección: C11 50A 89A 24  
Teléfono: 310 777 0556

Quien notifica,

  
Oscar Alméciga Quecano  
Escribiente



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

Se informa que la demandada se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo el 3 de julio de 2019. El término de traslado de la demanda venció el 17 de julio de 2019, dentro del cual guardó silencio.

Se advierte que no se ha acreditado el registro del embargo del bien inmueble gravado con hipoteca.

Al despacho hoy 6 de agosto de 2019, para requerir a la parte demandante el cumplimiento de esta carga procesal.

David Andrés Roncancio Roncancio  
Secretario

25

Oficina de Registro de Instrumentos  
Bogotá - Zona Sur

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

RDOZS 5377

5052019EE22648

Al contestar cite este código

Bogotá D. C. 31 de julio de 2019

Deop agosto 31 2019 10:58

Señores  
JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 N. 14-33 Piso 16° Edificio Hernando Morales Molina  
Bogotá D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.  
110014003041-2019-00606-00

DE: NARCIZO VALDERRAMA ORJUELA CC 5678783

CONTRA: FLOR MELVA CAPERA RIVAS CC 471628575

SU OFICIO No. 2258  
DE FECHA 27/06/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40660504 y Recibo de Caja No. 203134012-13

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB  
Registrador Principal

Turno Documento 2019-37504  
Turno Certificado 2019-263686  
Folios 2  
ELABORÓ: Nelly Aguirre Diaz

P. 21724





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40660504

Pagina 1

Impreso el 22 de Julio de 2019 a las 03:18:36 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 21-03-2014 RADICACION: 2014-20268 CON: ESCRITURA DE: 05-03-2014  
CODIGO CATASTRAL: AAA0242BATD COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA HABITACION NUMERO SIETE B (7B) CON AREA DE 36.00 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.484 DE FECHA 25-02-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 50 A SUR #89A - 24
- 2) CL 50A SUR 89A 24 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
40042145

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-03-2014 Radicacion: 2014-20268 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 484 del: 25-02-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BENITEZ HINESTROZA CARMEN YULY 35600435 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-09-2014 Radicacion: 2014-83233 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6174 del: 11-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRÉS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BENITEZ HINESTROZA CARMEN YULY 35600435

A: CAPERA RIVAS FLOR MELBA 41628575 X

**\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\***

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109749 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6826 del: 27-11-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA RIVAS FLOR MELBA 41628575 X

A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109751 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 8205 del: 29-11-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA RIVAS FLOR MELBA

41628575 X

A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO

5678783

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-07-2019 Radicacion: 2019-37504 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2258 del: 27-06-2019 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NO. 2019-00606-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO

5678783

A: CAPERA RIVAS FLOR MELBA

41628575 X



NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-18721 fecha 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-1403 fecha 23-01-2015

LA INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR CORRESPONDER AL FOLIO 40137039 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

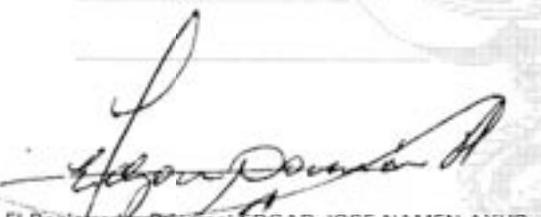
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID50 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-263686

FECHA: 04-07-2019

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 15 de Julio de 2019 a las 06:45:36 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-37504 se calificaron las siguientes matriculas:  
40660504

### Nro Matricula: 40660504

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0242BATD  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 50 A SUR #89A - 24
- 2) CL 50A SUR 89A 24 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION:** Nro 5 Fecha: 04-07-2019 Radicacion: 2019-37504

Documento: OFICIO 2258 del: 27-06-2019 JUZGADO 041 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
O. 2019-00606-00 (MEDIDA CAUTELAR)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783  
A: CAPERA RIVAS FLOR MELBA 41628575 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Año	Firma

ABOGA238,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 13 de agosto de 2019(Auto I)  
Ejecutivo Hipotecario N° 2019 - 0606

1. Mediante auto del 18 de junio de 2019, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, a favor de Narcizo Valderrama Orjuela contra Flor Melba Capera Rivas (fl. 19).

2. La parte ejecutada se notificó personalmente (fl. 24), pero no contestó la demanda ni presentó excepciones.

3. Como no se observa ninguna nulidad, y están reunidos los presupuestos procesales, en aplicación del artículo 440 del CGP, se dicta el proveído correspondiente.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.

Resuelve

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo: Elabórese la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del CGP.

Tercero: Se decreta el avalúo y posterior remate de los bienes cautelados, y de los que posteriormente se embarguen de propiedad del demandado.

Cuarto: Se condena en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría liquidense de conformidad con el artículo 366 del CGP, incluyendo la suma de \$1'600.000 como agencias en derecho.

Notifíquese,

Fabián Andrés Moreno  
Juez

MP

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
La anterior providencia se notificó por auto 0002 del 14 de agosto de 2019, fijado en la Secretaría a las 08:00 A.M.  
David Andrés Borrero de Albarracín  
Secretario



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 13 de agosto de 2019(Auto II)  
Ejecutivo Hipotecario N° 2019 - 0606

Teniendo en cuenta que se encuentra embargado el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50S-40660504 se ordena su secuestro, para lo cual se dispone:

1. Comisionar al Alcalde Local de Bogotá - Zona Respectiva o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 27, 28, 29 y 30 de Bogotá (Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura), quienes cuentan con amplias facultades de nombrar, relevar secuestre y asignarle los honorarios.

2. Elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los artículos 38, 39, 595 y 601 del CGP.

Notifíquese,

*Moreno*  
Fabián Andrés Moreno  
Juez

MP

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 2 del 14 de agosto de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
David Andrés Rodríguez Rincón  
Secretario



Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Despacho Comisorio N° 90

El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá.

Hace Saber a los Señores:

Alcalde Local de Bogotá de la Zona Respectiva, o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 27, 28, 29 Y 30 de Bogotá  
(Acuerdo PCSJA17-10832 y acuerdos de prorroga PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 DE 2018 Y PCSJA19-11336 de 15 de julio de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)

Que dentro del proceso Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real N° 110014003041 2019 00606 00 de Narciso Valderrama Orjuela C.C. N° 5.678.783 contra Flor Melba Capera Rivas C.C. N° 41.628.575, mediante auto de fecha 13 de agosto de 2019, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40660504 ubicado en la Carrera 50 A SUR 89 A 24 (dirección catastral) de esta ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada.

El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestro y asignarle honorarios de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. A través de comisionado comuníquese en legal forma al secuestro designado sobre la fecha y hora que deberá concurrir a la diligencia aludida (numeral 1, artículo 595 ídem).

Insertos

La abogada Esperanza Rivera Londoño C. C. N° 35.333.443 de Bogotá y T. P. N° 35.266 del C. S. de la J., actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Alcalde o Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio hoy 26 de agosto de 2019.

El Secretario,

David Andrés

	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (41) C. C. DE BOGOTÁ D. C. Carrera 10 No. 14-33, piso 16º - Edificio Hernando Morales Molina
FECHA:	- 2 SEP 2019
RECEPCIONADO POR:	FRANCISCO GARCOSA R
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:	79323392
ENTREGADO POR:	

TIPO: Liquidación de intereses corrientes  
 PROCESO: 41-2019-00606  
 DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA  
 DEMANDADO: FLOR MELBA CAPERA RIVAS  
 TASA APLICADA:  $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-03-07	2017-03-07	1	22,34	40.000.000,00	40.000.000,00	22.102,97	40.022.102,97	0,00	22.102,97	40.022.102,97	0,00	0,00
2017-03-08	2017-03-31	24	22,34	0,00	40.000.000,00	530.471,20	40.530.471,20	0,00	552.574,17	40.552.574,17	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	22,33	0,00	40.000.000,00	662.820,11	40.662.820,11	0,00	1.215.394,28	41.215.394,28	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	22,33	0,00	40.000.000,00	684.914,11	40.684.914,11	0,00	1.900.308,39	41.900.308,39	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	22,33	0,00	40.000.000,00	662.820,11	40.662.820,11	0,00	2.563.128,50	42.563.128,50	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	21,98	0,00	40.000.000,00	675.174,90	40.675.174,90	0,00	3.238.303,40	43.238.303,40	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	21,98	0,00	40.000.000,00	675.174,90	40.675.174,90	0,00	3.913.478,30	43.913.478,30	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	21,98	0,00	40.000.000,00	653.395,06	40.653.395,06	0,00	4.566.873,36	44.566.873,36	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	21,15	0,00	40.000.000,00	651.967,18	40.651.967,18	0,00	5.218.840,54	45.218.840,54	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	20,96	0,00	40.000.000,00	625.773,17	40.625.773,17	0,00	5.844.613,71	45.844.613,71	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	20,77	0,00	40.000.000,00	641.289,00	40.641.289,00	0,00	6.485.902,71	46.485.902,71	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	20,69	0,00	40.000.000,00	639.036,69	40.639.036,69	0,00	7.124.939,40	47.124.939,40	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	21,01	0,00	40.000.000,00	585.323,75	40.585.323,75	0,00	7.710.263,14	47.710.263,14	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	20,68	0,00	40.000.000,00	638.755,05	40.638.755,05	0,00	8.349.018,19	48.349.018,19	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	20,48	0,00	40.000.000,00	612.694,15	40.612.694,15	0,00	8.961.712,34	48.961.712,34	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	20,44	0,00	40.000.000,00	631.988,62	40.631.988,62	0,00	9.593.700,96	49.593.700,96	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	20,28	0,00	40.000.000,00	607.229,22	40.607.229,22	0,00	10.200.930,18	50.200.930,18	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	20,05	0,00	40.000.000,00	620.398,14	40.620.398,14	0,00	10.821.328,32	50.821.328,32	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	19,94	0,00	40.000.000,00	617.848,60	40.617.848,60	0,00	11.439.176,92	51.439.176,92	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	19,81	0,00	40.000.000,00	594.350,87	40.594.350,87	0,00	12.033.527,79	52.033.527,79	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	19,63	0,00	40.000.000,00	609.052,24	40.609.052,24	0,00	12.642.580,03	52.642.580,03	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	19,49	0,00	40.000.000,00	585.553,78	40.585.553,78	0,00	13.228.133,81	53.228.133,81	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	19,40	0,00	40.000.000,00	602.511,20	40.602.511,20	0,00	13.830.645,01	53.830.645,01	0,00	0,00

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-01	2019-01-31	31	19,16	0,00	40.000.000,00	595.672,37	40.595.672,37	0,00	14.426.317,38	54.426.317,38	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	19,70	0,00	40.000.000,00	551.907,55	40.551.907,55	0,00	14.978.224,93	54.978.224,93	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	19,37	0,00	40.000.000,00	601.657,10	40.601.657,10	0,00	15.579.882,03	55.579.882,03	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	19,32	0,00	40.000.000,00	580.870,76	40.580.870,76	0,00	16.160.752,78	56.160.752,78	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	19,34	0,00	40.000.000,00	600.802,78	40.600.802,78	0,00	16.761.555,57	56.761.555,57	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	19,30	0,00	40.000.000,00	580.319,38	40.580.319,38	0,00	17.341.874,94	57.341.874,94	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	19,28	0,00	40.000.000,00	599.093,50	40.599.093,50	0,00	17.940.968,44	57.940.968,44	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	19,32	0,00	40.000.000,00	600.233,12	40.600.233,12	0,00	18.541.201,56	58.541.201,56	0,00	0,00

TIPO: Liquidación de intereses corrientes  
 PROCESO: 41-2019-00606  
 DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA  
 DEMANDADO: FLOR MELBA CAPERA RIVAS

**RESUMEN LIQUIDACION**

VALOR CAPITAL	\$ 40.000.000,00
SALDO INTERESES	\$ 18.541.201,56

**VALORES ADICIONALES**

INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$ 0,00
SANCIONES	\$ 0,00
SALDO SANCIONES	\$ 0,00
VALOR 1	\$ 0,00
SALDO VALOR 1	\$ 0,00
VALOR 2	\$ 0,00
SALDO VALOR 2	\$ 0,00
VALOR 3	\$ 0,00
SALDO VALOR 3	\$ 0,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 18.541.201,56</b>

**INFORMACION ADICIONAL**

TOTAL ABONOS	\$ 0,00
SALDO A FAVOR	\$ 0,00

**OBSERVACIONES**

JUZG. 41 CIVIL M. PAL.

67459 28-AUG-'19 9:01

SEÑOR  
JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 41-2019-00606  
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA  
DEMANDADA: FLOR MELBA CAPERA RIVAS

Obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar **LIQUIDACION DEL CREDITO**, dando cumplimiento al Art 446 del C.G.P, por lo tanto, solicito correr traslado de la misma.

Del señor juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C.C.35.333.443 de Bogotá  
T.P. 95.266 C.S.J



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha

09/09/2019

JUZGADO 041 Civil Municipal DE BOGOTA

No. Unico del expediente 11001400304120190060600\_

Art. 366 del C.G.P.

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 1.600.000,00
Expensas de notificación	\$ 0,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 1.600.000,00

David Andrés Roncancio Roncancio  
Secretario



### Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá

Se informa que se surtió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por el término de tres (3) días. Se incluyó en lista No. 061 que se fijó en la secretaría el 29 de agosto de 2019 a las 8:00 a.m. y corrió desde el 30 de agosto al 3 de septiembre de 2019, dentro del cual el extremo ejecutado guardó silencio.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Al despacho hoy 10 de septiembre de 2019, para decidir sobre la aprobación o modificación del estado de cuenta y de la de la liquidación de costas del proceso.

David Andrés Roncancio Roncancio  
Secretario

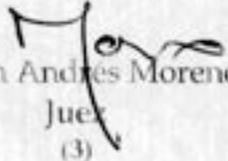


Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2019(Auto I)  
Ejecutivo N° 2019 - 0606

Comoquiera que la parte demandante presenta liquidación del crédito por \$58'541.201, como la misma no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, se le imparte aprobación conforme a lo prescrito en el numeral 3° del art. 446 del CGP.

Notifíquese,

  
Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(3)

MP:

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por estado No. 104 del 25 de septiembre de 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.  
David Andrés Rodríguez Bencancio  
Secretario



Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2019(Auto II)  
Ejecutivo N° 2019 - 0606

Comoquiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme al artículo 366 del CGP, se le imparte aprobación.

Notifíquese,

  
Fabián Andrés Moreno  
Juez  
(3)

MP

*Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C*  
La anterior providencia se notifica por escrito No.104 del 25 de septiembre de 2019, fijado en la Secretaría a las 6:00 A.M.  
David Andrés Bonifacio Bonifacio  
Secretario





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

38

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 24 de septiembre de 2019(Auto III)  
Ejecutivo N° 2019 - 0606

Comoquiera que se encuentra aprobada la liquidación de las costas, el despacho, **resuelve:**

Remitir por secretaría el expediente a los juzgados de ejecución civil municipal -reparto- para lo de su competencia.

Cumplase,

  
Fabian Andrés Moreno  
Juez

MP

39



Portal de Servicios Judiciales

Cerrar Sesión

IMPRESO: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA  
 CUENTA JUDICIAL: 110012041041  
 DEVENUE NO. 33: 110014003041 JUZ 041 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA  
 DIRECCION: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA  
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 REGION: BOGOTA  
 FECHA ACTUAL: 10/02/2020 9:50:37 AM  
 ULTIMO INGRESO: 10/02/2020 08:32:46 AM  
 CAMBIO CLAVE: 14/01/2020 11:51:22  
 DIRECCION IP: 190.217.24.4

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Preguntame](#)

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado  
 IP: 190.217.24.4  
 Fecha: 10/02/2020 09:50:37 a.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

41628575

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado  
 \_\_\_\_\_

Elija la fecha inicial \_\_\_\_\_ Elija la fecha Final \_\_\_\_\_

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.0.4



FECHA

106/02/2020

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE  
ENTREGA

A1 CM

JUZGADO  
DE ORIGEN

A1 CM

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 4 1 2 0 0 9 0 6 6 0 6 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Narciso Vallarromá

DEMANDADO

Flor Caparosa

TÍTULO VALOR

CLASE

CANTIDAD

Escritura Publica

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	38	<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 5			
CUADERNO 2		<input checked="" type="checkbox"/>		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas esta en firme.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

NO

REVISADO POR:

Bibiana Nido

Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario

10



ca

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 12/Feb/2020

Página: 1

**11-001-40-03041-2019-00606-00**

**CORPORACION**

**GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**CD.DESP**

**SECUENCIA**

**FECHA DE REPAR:**

**REPARTIDO AL DESPACHO**

011

2991

12/Feb/2020

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

41628575

**NOMBRE**

FLOR MELBA CAPERA RIVAS

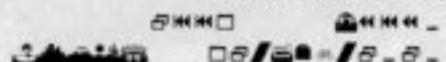
**PARTE**

DEMANDADO

41628575 41628575 41628575 41628575

7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO



RV: P. No. 41 - 2019 -00606

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/02/2021 11:39

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (86 KB)

PIDO AUTORIZACION DE LA CATUALIZACION DEL CREDITO P. No. 41 - 2019 - 00606 - 1 2 2021 nvo - melba capera.pdf

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

---

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 5:24 p. m.

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: P. No. 41 - 2019 -00606

Cordial saludo, allego memorial para el proceso del asunto.

Cordialmente,

Esperanza Rivera

C.C. 35.333.443

T.P. 35.266 C.S.J.

43

SEÑOR  
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTA  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
No. 2019 - 00606  
DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA  
DEMANDADA: FLOR MELBA CAPERA RIVAS

JUZGADO DE ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito comparezco ante usted, para solicitar se me autorice la actualización de la liquidación del crédito.

Del señor juez,



**ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**  
C.C. 35.333.443 de Bogotá  
T.P. 35.266 C.S.J.  
[esperilo@hotmail.com](mailto:esperilo@hotmail.com)  
Tel. 3115910006

República de Colombia  
Justicia Social del Poder Judicial  
Sección de Ejecución Civil  
Centro de Soporte U.C.  
LDES-PACHO

15 FEB 2021

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 041-2019-00606  
Demandante: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA.  
Demandado: FLOR MELBA CAPERA RIVAS.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 42 a 43), se observa que la solicitud se encuentra tendiente a la *actualización de la liquidación del crédito*, la cual se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, teniendo en cuenta que ésta sólo opera en dos oportunidades:

*“1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “hasta la concurrencia del crédito y las costas...” (Numeral 7º del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y*

*2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibidem)*

*De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran”*

Clarificado lo anterior, *no se advierte que el proceso del epígrafe se encuentre inmerso en las circunstancias arriba descritas* para la presentación de la liquidación adicional, en consecuencia; se **NIEGA** la actualización a la operación aritmética, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., 22 DE FEBRERO DE 2021  
Por anotación en estado N°. 027 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
Secretaría,  
  
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Firmado Por:

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba6072154cfe32a2c6dc7de6599f1ddfa1b03a51b05d4dd29d696f8552c40179**

Documento generado en 16/02/2021 11:44:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

P. No. 41 - 2019 - 00606

45

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Jue 07/10/2021 14:52

Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Benas tardes, allego memoerial para el proceso del asunto No. 41 – 2019 – 00606, para que sea tenido en cuenta.

Cordialmente,

Esperanza rivera l.  
C.C. 35.333.443  
T. P. 35.266 C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: jueves, 7 de octubre de 2021 2:50 p. m.

Para: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 10-07-2021 12.52.pdf

Avaluo

26216 21-OCT-'21 14:32

26216 21-OCT-'21 14:32

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-41  
letr.  
9480-162-11  
Cely  
F2

Bogotá D.C., octubre 7 de 2021

Señor  
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

P. No. 41 - 2019 - 00606

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADA: FLOR MELBA CAPERA RIVAS

JUZGADO DE ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Obrando como apoderada de la parte demandante, comparezco ante su despacho, para allegar AVALUO del inmueble hipotecado a mi mandante, estipulado así:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	\$ 130.641.000,00
Incrementado en un 50%	\$ 65.320.500,00
<b>AVALUO CATASTRAL (Art. 444 C.G.P)</b>	<b>\$ 195.961.500,00</b>

Con este avalúo allego certificación catastral del presente año (2021), solicitando se sirva correr traslado de la misma a la parte pasiva.

Del señor Juz.,  


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C.C. No. 35.333.443 BOGOTA  
T. P. No. 35.266 C.S.J.  
[esperilo@hotmail.com](mailto:esperilo@hotmail.com)  
Tels.: 311 591 0006  
2866110



# Certificación Catastral

Radicación No. W-1083480  
 Fecha: 05/10/2021  
 Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
 Decretos Presidenciales No. 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (agosto 18) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR MELBA CAPERA RIVAS	C	41629575	null	N

Total Propietarios: 1

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matricula Inmobiliaria
6	6174	2014-09-11	SANTA FE DE BOGOTA	53	050540660504

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 50A SUR 89A 24 - Código Postal: 110711.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta principal en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:  
 004622 23 25 000 00000  
 CHIP: AAA0242BATD

Cedula(s) Catastral(es)  
 004622232500000000

Número Predial Nat: 110010146072200230025000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL  
 Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Área total de terreno (m<sup>2</sup>): 38.0  
 Área total de construcción (m<sup>2</sup>): 149.33

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	130,641,000	2021
1	129,810,000	2020
2	106,056,000	2019
3	105,446,000	2018
4	122,817,000	2017
5	109,436,000	2016
6	62,653,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del ICAC.

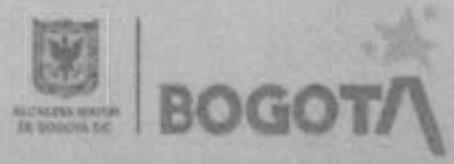
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347800 Ext. 7600.

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedido, a los 05 días del mes de Octubre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia Gonzalez*  
**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
 GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 85C7FE181621.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 041-2019-00606  
Demandante: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA.  
Demandado: FLOR MELBA CAPERA RIVAS.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fls. 45 a 46), como quiera que en el expediente *no reposa prueba siquiera sumaria* de que el inmueble haya sido secuestrado, previamente a resolver lo que en derecho corresponda respecto del avalúo, se requiere a la *profesional del derecho*, para que se sirva informar la suerte que corrió el Despacho Comisorio No. *90*, téngase en cuenta que fue retirado por el interesado (fl. 30) y *no se evidencia que haya sido tramitado y/o devuelto al proceso*.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 29 DE OCTUBRE DE 2021

Por anotación en estado N°. 133 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:10 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaría

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5562bbda28ffc7d8577be97c67ac4aa81230c4713647ec06c9c0a5cead86616e

Documento generado en 28/10/2021 12:33:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso 11001400304120190060600

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento EJECUTIVO No 2019-606  
DESPACHO COMISORIO: 090

Fecha del documento o elemento  
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

48



49

Bogotá, D.C.

570

Señores

**JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

[jllejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jllejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera. 10 No 14-33 Piso 3

Tel. 2823987 - 3153689442

Bogotá

**ASUNTO:** DEVOLUCIÓN POR CUMPLIMIENTO DESPACHO COMISORIO No. 90

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710129602  
**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL:** 11001400304120190060600  
**DE:** NARCISO VALDERRAMA ORJUELA  
**CONTRA:** FLOR MELBA CAPERA RIVAS  
**JUZGADO ORIGEN:** 41 CIVIL MUNICIPAL

Reciban un cordial saludo.

Por medio del presente escrito me permito comunicarle, que el pasado veintitrés (23) de septiembre de 2021, se realizó la diligencia comisionada consistente en el de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40660504, ordenada por su Despacho mediante despacho comisorio No. 90.

En consecuencia, procedo a remitir tramitado, la totalidad del expediente original contentivo de la comisión encomendada mediante el Despacho Comisorio No. 90, para lo de su competencia.

Cordialmente,

**LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS**  
Alcalde(a) Local de Bosa  
[Alcalde.bosa@goibn.gov.co](mailto:Alcalde.bosa@goibn.gov.co)

Proyecto: Andrea Trujillo Viquez - Despachos Comisorio  
Aprobó: Víctor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho  
Anexos: Expediente DC 90 en 29 folios y 01 CD

2021 OCT 04 10:00

SECRETARÍA DE GOBIERNO

041  
14/10/21  
10747-62-11  
GDC  
F29  
1CD

1  
50



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Alcaldía Local de Bosa

R No. 2019-571-012960-2

2019-09-03 11:15 - Folios: 1 Anexos: 11

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Ram D. JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL



Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Despacho Comisorio N° 90

to Secretario del Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá.

Hace Saber a los Señores:

Alcalde Local de Bogotá de la Zona Respectiva, o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 27, 28, 29 Y 30 de Bogotá (Acuerdo PCSJA17-10832 y acuerdos de prórroga PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 DE 2018 Y PCSJA19-11336 de 15 de julio de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura)

Que dentro del proceso Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real N° 110014003041 2019 00606 00 de Narciso Valderrama Orjuela C.C. N° 5.678.783 contra Flor Melba Capera Rivas C.C. N° 41.628.575, mediante auto de fecha 13 de agosto de 2019, se le comisionó para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50S-40660504 ubicado en la Carrera 50 A SUR 89 A 24 (dirección catastral) de esta ciudad, denunciado de propiedad de la parte demandada.

El comisionado queda investido de amplias facultades entre ellas la de nombrar, posesionar y relevar secuestre y asignarle honorarios de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso. A través de comisionado comuníquese en legal forma al secuestre designado sobre la fecha y hora que deberá concurrir a la diligencia aludida (numeral 1, artículo 595 ídem).

Insertos

La abogada Esperanza Rivera Londoño C. C. N° 35.333.443 de Bogotá y T. P. N° 35.266 del C. S. de la J., actúa como apoderada judicial de la parte demandante.

Se anexa copia del auto que ordena la comisión y de las piezas procesales pertinentes.

Para que el señor Alcalde o Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio hoy 26 de agosto de 2019.

El Secretario,

David Andrés Roncancio Roncancio





29/5

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 13 de agosto de 2019(Auto II)  
Ejecutivo Hipotecario N° 2019 - 0606

Teniendo en cuenta que se encuentra embargado el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50S-40660504 se ordena su secuestro, para lo cual se dispone:

1. Comisionar al Alcalde Local de Bogotá - Zona Respectiva o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple 27, 28, 29 y 30 de Bogotá (Acuerdo PCSJA17-10832 del Consejo Superior de la Judicatura), quienes cuentan con amplias facultades de nombrar, relevar secuestro y asignarle los honorarios.

2. Elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso. Lo anterior de conformidad con los artículos 38, 39, 595 y 601 del CGP.

Notifíquese,

*Moreno*  
Fabián Andrés Moreno  
Juez

MP

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C  
La anterior providencia se notifica por estado No. 9 del 14 de agosto de  
2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M  
David Andrés Román Román  
Secretario



3  
52

Juzgado Cuarenta y Uno (41) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D. C., 27 de junio de 2019

Oficio N° 2258

Señor:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Zona Sur

Ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo para Efectividad de la Garantía Real N° 110014003041 2019 00606 00 de Narcizo Valderrama Orjuela C.C. N° 5.678.783 contra Flor Melva Capera Rivas C.C. N° 471.628.575.

(Al momento de contestar favor citar la referencia completa)

En cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 18 de junio de 2019, dictado dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que se decretó el embargo del bien inmueble dado en garantía prendaria identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40660504 de propiedad de la demandada Flor Melva Capera Rivas.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y expida a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible, el cual también deberá ser remitido a esta sede judicial, conforme lo prevé el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

David Andrés Roncancio Roncancio

Secretario





República de Colombia

Modelo autorizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CR093670853

FORMATO DE CALIFICACION  
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA		50S-40660504	CODIGO CATASTRAL	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA	
		BOGOTÁ D.C.		
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL		CASA DE HABITACIÓN NÚMERO SIETE B (7B) UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA A SUR (50 A SUR) NÚMERO OCHENTA Y NUEVE A - VEINTICUATRO (89A-24) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..		

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	8205	29/11/2014	NOTARIA 53	BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA CERRADA	\$40.000.000
	PODER	SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	
DATOS PERSONALES	IDENTIFICACION
DEUDORA: _____	
FLOR MELBA CAPERA RIVAS	C.C. No. 41.628.575 ✓
ACREEDOR: _____	
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA	C.C. No. 5.678.783 ✓
PODER A	
LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ	C.C. No. 51.691,511 ✓

NOTARIA  
CINQUECENTOS  
DE BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA TRES SABOGAL PINZON  
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53E)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Oficina 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ  
Control de Legalidad  
Revisión Jurídica por el Abogado  
Fecha: 12-02-2014

---

---

---

---



Aa019526285

54

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO (8205) DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA 1100100053.

MATRICULA INMOBILIARIA. 50S-40660504

UBICACION DEL PREDIO: URBANO ( X ) RURAL ( ) BOGOTÁ D.C.

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CASA DE HABITACIÓN NÚMERO SIETE B (7B) UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA A SUR (50 A SUR) NÚMERO OCHENTA Y NUEVE A - VEINTICUATRO (89A-24) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..

CODIGO	ACTO	VALOR ACTO
203	HIPOTECA CERRADA	\$ 40.000.000
	PODER	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES	Nº IDENTIFICACIÓN
DEUDORA:	
FLOR MELBA CAPERA RIVAS	C.C. No. 41.628.575
ACREEDOR:	
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA	C.C. No. 5.678.783
PODER A	
LUZ MARINA FRANCO MARTÍNEZ	C.C. No. 51.691.511

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2.014) en la NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., siendo Notaria Encargada la Doctora NUBIA INÉS SABOGAL PINZON

se otorga la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos.

Comparecieron: FLOR MELBA CAPERA RIVAS mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.628.575 expedida en Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiano(a), quien dijo y manifestó bajo la gravedad de juramento ser su estado civil Soltero sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre en el carácter de DEUDORA y NARCISO



REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, actas y documentos del archivo notarial



NOTARIA

CINCUENTA Y TRES DE BOGOTÁ D.C.

1827596406246

2014

Codena S.A. M

Codena S.A. M

**VALDERRAMA ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.678.783** de Macaravita, de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente y en estado de liquidación obrando en nombre propio en el carácter de **ACREEDOR** y manifestaron:-----

**PRIMERO.-** Que **FLOR MELBA CAPERA RIVAS**, reconoce y se constituye **DEUDORA** de **NARCISO VALDERRAMA ORJUELA**, por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que tiene recibidos hoy en calidad de **MUTUO O PRESTAMO**, por el término de **UN (1) año**, prorrogable a voluntad de **EL ACREEDOR** contado a partir de la fecha del presente instrumento.-

**SEGUNDO. INTERESES CORRIENTES.-** Que durante el plazo estipulado en el presente documento público **LOS DEUDORES** se obliga a reconocer y pagar a su **ACREEDORA** un interés a la tasa máxima legal vigente, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada período mensual de iniciada la obligación, mes por mes e ininterrumpidamente en la ciudad de Bogotá D.C. -----

**PARAGRAFO: INTERESES DE MORA. LOS DEUDORES** se obliga a reconocer y a pagar a su **ACREEDORA** en caso de mora un interés equivalente al dos (2%) por ciento (2%) interés moratorio más alto que la Superintendencia Bancaria permita cobrar a las entidades financieras en el evento de que se presente la mora en el pago de las obligaciones y para demostrarlo, bastará o se acreditará con el certificado que la misma Superintendencia expida. Es entendido que dicho interés se pagará en la forma anotada anteriormente, desde la misma fecha en que se presente la mora, bien para el pago de los intereses corrientes o del capital debido.-----

**TERCERO.** La Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que harán **LA DEUDORA** a **EL ACREEDOR** directamente o a quien legalmente represente sus derechos, o a quien designe **EL ACREEDOR**.-----

**PARAGRAFO:** Para la Cancelación de esta hipoteca **LA DEUDORA** lo hará en efectivo y en esta misma Notaría.-----

**CUARTO.** **EL ACREEDOR** podrá dar por terminado el plazo del presente contrato y exigir el pago inmediato de toda la deuda, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que a ello renuncia expresamente **LA DEUDORA**; si ocurre alguna de las siguientes

NOTARIA  
CINDY MARCELA  
DE BOGOTÁ, C.



Aa019526286

5



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



circunstancias: \_\_\_\_\_

a)- Mora en el pago del capital mutuado al vencimiento del plazo. \_\_\_\_\_

b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de intereses en la forma estipulada. \_\_\_\_\_

c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. \_\_\_\_\_

d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de EL ACREEDOR o sin la previa cancelación de éste crédito. \_\_\_\_\_

e) En caso de que por algún motivo no fuere aceptado el registro del presente documento en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D. C. \_\_\_\_\_

**QUINTO.** Si EL ACREEDOR, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago total de esta obligación, los gastos y costos que demande la cobranza, inclusive los honorarios de abogado que se pactan en un veinte por ciento (20%) los cuales se causarán con la sola presentación de la demanda, serán de cargo de LOS DEUDORES. \_\_\_\_\_

**SEXTO.-** LA DEUDORA acepta desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciera EL ACREEDOR con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a éste, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMO.-** LA DEUDORA, podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, pero reconociendo a su ACREEDOR una mensualidad extraordinaria de intereses, fuera de la que se halle en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente MES MUERTO. \_\_\_\_\_

**OCTAVO.** Los Exponentes, además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación, constituye hipoteca cerrada de PRIMER GRADO que constituye a favor de EL ACREEDOR sobre el siguiente bien inmueble **CASA DE HABITACIÓN NÚMERO SIETE B (7B) UBICADO EN LA CALLE CINCUENTA A SUR (50 A SUR) NÚMERO OCHENTA Y NUEVE A - VEINTICUATRO (89A-24) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, queda con un área de terreno de treinta y seis metros cuadrados (36.00 mts<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: \_\_\_\_\_

NOTARIA  
CINQUEMIL  
DE BOGOTÁ D.C. 3814  
1887102854000

Escritura S.A. No. 1887102854000

**POR EL NORTE:** En longitud de doce metros (12.00 mts), colinda con el lote número cinco (5) de la calle cincuenta A sur (Cll 50 A S), número ochenta y nueve A – veintiocho (89A-28).

**POR EL SUR:** En longitud de doce metros (12.00 mts), limita con la casa siete A (7 A), de la calle cincuenta A sur (Cll 50A S), número ochenta y nueve A veintidós (89A-22).

**POR EL ORIENTE:** En longitud de tres metros (3.00 mts), colinda con parte del lote veintiuno (21) de la calle cincuenta Bis Sur (Cll 50 Bis S), número ochenta y nueve A – veintiuno (89 A – 21).

**POR EL OCCIDENTE:** Que es su frente, en longitud de tres metros (3.00 mts); con la calle cincuenta A sur (Cll 50 A S)

Dentro del inmueble existe construida una casa de habitación de tres (3) plantas, la cual consta de garaje, sala-comedor, cocina, baño, cuatro (4) alcobas y patio.

Le corresponde a este inmueble el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40660504** de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá D.C.

**PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención de su cabida y linderos el inmueble se HIPOTECA como cuerpo cierto.

**NOVENO.** LA DEUDORA adquirió el inmueble, por compra hecha a **CARMEN YULY BENÍTEZ HINESTROZA**, mediante escritura pública número seis mil ciento setenta y cuatro (6174) de fecha once (11) de septiembre de dos mil catorce (2.014), otorgada en la Notaria Cincuenta y Tres (53) del Círculo de Bogotá D.C, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40660504**.

**DECIMO.** Garantiza LA DEUDORA que con anterioridad al presente documento público no ha enajenado o prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el no pesan gravámenes de ninguna clase tales como censos, impuestos pendientes por su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afectan contratos de anticresis, condiciones resolutorias, que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio.

**DECIMO PRIMERO.** LA DEUDORA renuncia expresamente a nombrar secuestre en

NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES  
DE BOGOTÁ D.C.



AaD19526287

55

vía judicial, a que haya lugar lo cual se estará al designado por EL ACREEDOR.-----

**DECIMO SEGUNDO.** Será de cargo de LA DEUDORA todos los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL ACREEDOR, junto con el certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen.-----

**DECIMO TERCERO.** EL ACREEDOR queda expresamente autorizado por LOS DEUDORES para hacer expedir para su uso y a costa de LA DEUDORA, cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o pérdida de la primera copia, otra copia autenticada debidamente registrado del presente instrumento quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con los requisitos necesarios para que EL ACREEDOR pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la HIPOTECA de que aquí se trata le corresponden, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito.-----

**DECIMO CUARTO.** En caso de muerte de LA DEUDORA, EL ACREEDOR HIPOTECARIA puede acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a demandar a uno cualquiera de los herederos a su elección y seguir con el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los restantes.-----

**DECIMO QUINTO.** Que LA DEUDORA HIPOTECARIO renuncia expresamente a favor de su ACREEDOR HIPOTECARIO a los beneficios que le pudiera otorgar cualquier ley, decreto, resolución o providencia, que después de la fecha de firmar la presente escritura pública pudiere dictarse, y en tales medidas pudiera disminuir el valor del crédito hipotecario constituido en esta escritura a favor de su ACREEDOR HIPOTECARIA, en cuanto al monto del capital, el plazo, e intereses pactados.-----

**PRESENTE.- EL ACREEDOR NARCISO VALDERRAMA ORJUELA,** de las condiciones civiles ya anotadas y manifestó: Que acepta la presente escritura pública, las declaraciones de voluntad que acaban de formular LA DEUDORA y el gravamen hipotecario que constituye a su favor, el cual le garantiza el mutuo o préstamo con intereses de qué trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación.-----

Que por medio de este mismo instrumento confiere **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del registro arrendatario



NOTARIA

13072906-4019-480

2614

DE BOGOTÁ D.C.

Notaría S. S. A.

Notaría S. S. A. No. 190000004

### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN.-LEIDO:

El Notario, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura, así mismo, los LINDEROS, el ÁREA, la TRADICIÓN de su bien inmueble, su MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, y demás datos del mismo, para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal.- A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con el Suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números: \_\_\_\_\_

Aa019526285, Aa019526286, Aa019526287, Aa019526288, Aa019526289,  
Aa019526290,

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$	182.994.00	_____
RESOLUCION 088 DE ENERO 08 DE 2014			_____
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$	6.950.00	_____
FONDO NAL. DEL NOT	\$	6.950.00	_____
IVA	\$	45.023.00	_____

NOTARIA  
CIVIL Y MERCANTIL  
DE BOGOTÁ, C.



-181695 91123 1/2 01330578903

AÑO GRAVABLE  
2014



Impuesto predial unificado  
Recibo oficial de pago  
Sistema simplificado de pago  
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.  
2014201021615147280

No. de referencia del recaudo  
14222001131 201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO				
1. CHIP AAA0139ETCX		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40042145		3. CÉDULA CATASTRAL 50AS 109B 7
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 50A SUR 89A 22				
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN				
5. AVALÚO CATASTRAL 43,621,000			6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE				
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL CARMEN YULY BENITEZ HINESTROZA			8. IDENTIFICACIÓN CC 35600435	
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 50A SUR 89A 22			10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO				
		Hasta 11/ABR/2014	Hasta 20/JUN/2014	Hasta 31/DIC/2014
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	88,000	88,000	88,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	88,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	25,000	25,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	63,000	63,000	88,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	57,000	63,000	176,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>				
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	6,000	6,000	8,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	63,000	69,000	185,000

ET. SUSCRITO NOTARIO CINCUENTA Y TRES (53) DEL CIRCULO

BOGOTÁ D.C. EXPIDE EN COPIA EL PRESENTE DOCUMENTO

CUYO ORIGINAL SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA

SCRITURA PUBLICA No. 6174

DE FECHA 11-09-2014

AUTORIZADA EN ESTA NOTARIA

SE EXPIDE HOY 29-11-2014

FUNCIONARIO QUE EXPIDE LA COPIA

BOGOTÁ

Fecha y hora: 23/04/2014 - 14:45:14

Sucursal: 250 - MODELA

Cajero: 016 Horario: N

Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

Número de referencia: 14222001131

Número de adhesivo: 07250010028949

NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES  
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: YeiAABYPJI23MC

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 50A SUR 89A 24

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40660504

Cédula Catastral: 004622232500000000

CHIP: AAA0242BATD

Fecha de expedición: 27-11-2014

Fecha de Vencimiento: 27-12-2014

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 889182

DOMIDUH1778:cmbernal2/CMBERNAL2

CMBERNAL2

NOV-27-14 16:15:07

ADRA



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA  
CIUDADES  
DE BOGOTÁ D.C.



Aa019526290

9  
88

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: \_\_\_\_\_  
OCHO MIL DOSCIENTOS CINCO (8205) \_\_\_\_\_  
DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2.014) --  
OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.. \_\_\_\_\_



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, credenciales y documentos del archivo notarial



*Por su copera*  
FLOR MELBA CAPERA RIVAS

C.C. 41628575  
Dir: *Cl 50A SW 89A 24.*  
Tel: *310 777 0556.*  
Cel:  
E-mail:



Actividad Comercial: *AMA DE CASA.*  
Estado Civil: *Soltera sin Union marital de echo.*

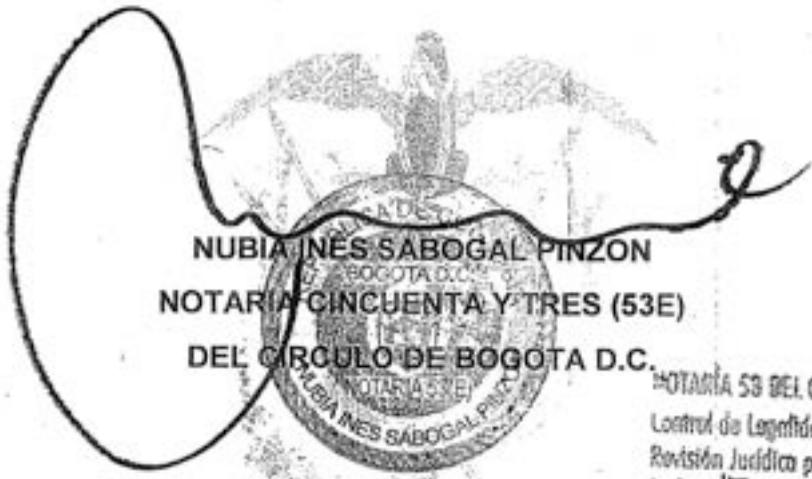
NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

C.C. *5-678783*  
Dir: *KA 53 52 29 507*  
Tel: *3134444244*  
Cel: *3158561458*  
E-mail:



Actividad Comercial: *comercio*  
Estado Civil: *casado c e v*  
*en sociedad conyugal vigente*

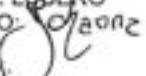
NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES  
DE BOGOTÁ D.C. 2014  
Cadenza S.A. 18070944-5000-4C  
Cadenza S.A. 18070944-5000-4C



NUBIA INÉS SABOGAL PINZON  
BOGOTÁ D.C.  
NOTARIA CINCUENTA Y TRES (53E)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
Control de Legitimidad   
Revisión Jurídica por el Abogado   
Fecha: 12-02-2014

Rad. 8841-2014  
RADICO: JOHANNA  
DIGITO: LUCERO  
LIQUIDO:   
V.B.:   
REVISÓ:



NOTARIA  
CINCUENTA Y TRES  
DE BOGOTÁ D.C.



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 10 de Enero de 2015 a las 04:54:25 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2014-109751 se calificaron las siguientes matriculas:  
40660504

**Nro Matricula: 40660504**

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:  
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CALLE 50 A SUR #89A - 24

**ANOTACION:** Nro 4 Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109751

Documento: ESCRITURA 8205 del: 29-11-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)**

DE: CAPERA RIVAS FLOR MELBA 41628575 X  
ALDERRAMA ORJUELA NARCISO 5678783

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador  
Día Mes Año Firma

ABOGA188,

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA  
13 ENE 2015



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

12  
6

**Nro Matricula: 50S-40660504**

Pagina 1

Impreso el 20 de Mayo de 2019 a las 11:27:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA  
FECHA APERTURA: 21-03-2014 RADICACION: 2014-20268 CON: ESCRITURA DE: 05-03-2014  
CODIGO CATASTRAL: AAA0242BATD COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA HABITACION NUMERO SIETE B (7B) CON AREA DE 36.00 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.484 DE FECHA 25-02-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CALLE 50 A SUR #89A - 24
- 2) C/ 50A SUR 89A 24 (DIRECCION CATASTRAL)

**VIA** JULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
40042145

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 05-03-2014 Radicacion: 2014-20268 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 484 del: 25-02-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

**ESPECIFICACION:** 0918 DIVISION MATERIAL (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**1: BENITEZ HINESTROZA CARMEN YULY** 35600435 X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 16-09-2014 Radicacion: 2014-83233 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 6174 del: 11-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

**ESPECIFICACION:** 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**1: BENITEZ HINESTROZA CARMEN YULY** 35600435  
**2: CAPERA RIVAS FLOR MELBA** 41628575 X

**\*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\***

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109749 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 6826 del: 27-11-2014 NOTARIA SESENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

**ESPECIFICACION:** 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**1: CAPERA RIVAS FLOR MELBA** 41628575 X  
**2: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO** 5678783

**ANOTACION: Nro 4** Fecha: 09-12-2014 Radicacion: 2014-109751 VALOR ACTO: \$ 40,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 8205 del: 29-11-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40660504

Pagina 2

Impreso el 20 de Mayo de 2019 a las 11:27:40 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAPERA RIVAS FLOR MELBA

41628575 X

A: VALDERRAMA ORJUELA NARCISO

5678783

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*4\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-18721 fecha 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2015-1403 fecha 23-01-2015

LA INSCRIPCION CARECE DE EFECTO JURIDICO POR CORRESPONDER AL FOLIO 40137039  
SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER227 Impreso por:CAJER227

TURNO: 2019-204957

FECHA: 20-05-2019

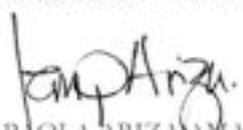
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Bogotá, 17 de septiembre de 2021  
Radicado: 20195710129602

**INFORME SECRETARIAL**

Al despacho de la señora Alcaldesa Local de Bosa la presente diligencia del Despacho Comisorio No. 90 procedente del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00606, para adelantar la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40660504 ubicado en la Carrera 50A No. 89 A 24 (Dirección Catastral) de esta ciudad.

  
JENNY PAOLA ARIZA ARIZA  
Apoyo Despachos Comisorios

**ALCALDIAL LOCAL DE BOSA**

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2021

Visto el informe que antecede del Apoyo de Despachos Comisorios de esta Alcaldía Local y por ser procedente, fijese fecha para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40660504 ubicado en la Carrera 50A No. 89 A 24 Dirección Catastral de esta ciudad, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 90, procedente del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00606, la suscrita Alcaldesa Local de Bosa,

**DISPONE**

**Primero.** Fijar como fecha para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** comisionada, el día veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 2:00 PM

**Segundo.** Designar a la sociedad **APOYO JUDICIAL S.A.S** con NIT. 900.905.867-8, quien figura actualmente inscrita en la lista de auxiliares de la justicia. En relación con los honorarios, serán señalados en doscientos mil pesos m/cte (\$200.000).

**Tercero.** Librense para el efecto las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS  
Alcaldesa Local de Bosa

Proyectó: Jenny Paola Ariza - Despachos Comisorios  
Aprobó: Victor Garrido - Asesor Jurídico de Despacho



NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 090 - 20195710129602 -  
20215701225351

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Mié, 21/09/2021, 19:47

Para: [esperilo@hotmail.com](mailto:esperilo@hotmail.com) <[esperilo@hotmail.com](mailto:esperilo@hotmail.com)>

Doctora

**ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**

[esperilo@hotmail.com](mailto:esperilo@hotmail.com)

Tel. 3115910006 - 2866110

Bogotá

**ASUNTO:** NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 090.

**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710129602.

Respetada Doctora Esperanza, reciba un cordial saludo.

Me permito informarle, que se ha fijado fecha para adelantar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40660504 ubicado en la Carrera 50A No. 89 A 24 Dirección Catastral, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 090, procedente del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00606.

En consecuencia, la diligencia mencionada tendrá lugar el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 PM.

Por favor confirmar asistencia y recibido y allegar certificado de tradición y libertad actualizado.

**JENNY PAOLA ARIZA AMAYA**

ABOGADA CONTRATISTA

DESPACHOS COMISORIOS.

Secretaría Distrital de Gobierno

Edificio Lievano, Calle 11 No. 8-17

Tel: (571) 3820660 - 3387000

[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

 No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

## CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 090 - 20195710129602

Jenny Paola Ariza Amaya <jenny.ariza@gobiernobogota.gov.co>

Mié 21/09/2021 20:41

Para: apoyojudicialsas@gmail.com <apoyojudicialsas@gmail.com>

Señores

**APOYO JUDICIAL S.A.S**  
**ATN. REPRESENTANTE LEGAL**  
 DIAGONAL 77 B # 123 A - 85 CASA 34  
[apoyojudicialsas@gmail.com](mailto:apoyojudicialsas@gmail.com)  
 Bogotá

**ASUNTO:** CITACIÓN DILIGENCIA DESPACHO COMISORIO No. 090.  
**REFERENCIA:** RADICADO ALCALDÍA LOCAL DE BOSA No. 20195710129602

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

Me permito informarle que fue designado como secuestre para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40660504 ubicado en la Carrera 50A No. 89 A 24 Dirección Catastral, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 090, procedente del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00606.

En consecuencia, la diligencia mencionada tendrá lugar el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 02:00 PM, para lo cual deberá presentarse ante este despacho, en la fecha y hora señalada en las instalaciones de esta Alcaldía Local.

Agradezco confirmar recibido.

## JENNY PAOLA ARIZA AMAYA

ABOGADA CONTRATISTA  
 DESPACHOS COMISORIOS  
 Secretaría Distrital de Gobierno  
 Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17  
 Tel: (571) 3820660 - 3387000  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

SEÑOR  
ALCALDE MENOR DE LA LOCALIDAD BOSA - BOGOTA D.C.  
Oficina de Gestión Policiva  
E. S. D.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

No. 1100140030 41 2019 00606 00

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADA: FLOR MELBA CAPERA RIVAS

DESPACHO COMISORIO No. 90

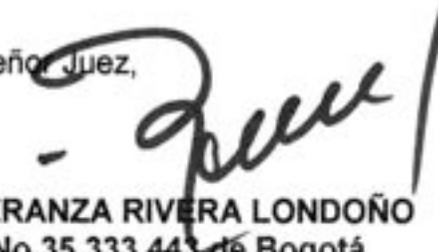
JUZGADO DE ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada al pie de mi firma, portadora de la T.P. No. 35.266 del C.S.J., con domicilio profesional en la carrera 10 No. 16 - 39, oficina 14 - 04 de Bogotá, actuando como apoderada del señor NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, parte demandante, por medio del presente escrito, comparezco ante su despacho para **SUSTITUIR EL PODER** a mí conferido en cabeza del Dr. **NELSON GUSTAVO GUTIERREZ RIVERA**, quien se identifica al pie de su firma y es portador de la T.P. No. 330.466 del C.S.J., Para que en mi nombre y representación y con las mismas facultades a mí otorgadas, efectúe la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble cautelado, para lo cual fue comisionado.

Sírvase, señor Alcalde, tener y reconocer al Dr. GUTIERREZ RIVERA, como apoderado sustituto para la diligencia que nos ocupa.

Además de las facultades legales, confiero a mi apoderado las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar o reasumir al presente mandato judicial.

Del señor Juez,

  
ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C.C. No.35.333.443 de Bogotá  
T. P. No. 35.266 del C.S.J  
[esperilo@hotmail.com](mailto:esperilo@hotmail.com)  
Tels.: 3115910006 y 2866110

Acepto,

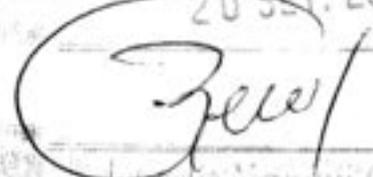
  
NELSON GUSTAVO GUTIERREZ RIVERA  
C.C. No. 1.019.061.120 de Bogotá D.C.  
T. P. No. 330.466 C.S.J.  
[Nel\\_son91@hotmail.com](mailto:Nel_son91@hotmail.com)  
Tel. 3114464664

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA 4  
BOGOTÁ, D.C.  
LINDA MONTUSSI ORTIZ  
Notaria 4

LA PRESENTACIÓN PERSONAL  
Y EL CONOCIMIENTO DE CONTENIDO  
de la Notaría Cuarta (4) de Bogotá, D.C., hace constar  
que el señor NARCISO VALDERRAMA ORJUELA, parte demandante, por  
medio del presente escrito, comparezco ante su despacho para  
SUSTITUIR EL PODER a mí conferido en cabeza del Dr. NELSON GUSTAVO GUTIERREZ RIVERA, quien se  
identifica al pie de su firma y es portador de la T.P. No. 330.466 del C.S.J., Para que en mi nombre y representación y con las mismas facultades a mí otorgadas, efectúe la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble cautelado, para lo cual fue comisionado.

Esperanza Rivera Londoño  
35333443-TP35266

20 SET. 2021

  
Linda Montussi Ortiz  
Notaría Cuarta (4) de Bogotá, D.C.  
HUELLA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210920217948659470

Nro Matricula: 50S-40660504

Página 1 TURNO: 2021-360606

Impreso el 20 de Septiembre de 2021 a las 08:17:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 21-03-2014 RADICACIÓN: 2014-20268 CON: ESCRITURA DE: 05-03-2014

CODIGO CATASTRAL: AAA0242BATDCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA HABITACION NUMERO SIETE B (7B) CON AREA DE 36.00 MTS2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.484 DE FECHA 25-02-2014 EN NOTARIA SETENTA Y SEIS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) CL 50A SUR 89A 24 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 50 A SUR #89A - 24

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 40042145

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 05-03-2014 Radicación: 2014-20268

Doc: ESCRITURA 484 del 25-02-2014 NOTARIA SETENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DIVISION MATERIAL: 0918 DIVISION MATERIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: BENITEZ HINESTROZA CARMEN YULY

CC# 35600435 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 16-09-2014 Radicación: 2014-83233

Doc: ESCRITURA 6174 del 11-09-2014 NOTARIA CINCUENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BENITEZ HINESTROZA CARMEN YULY

CC# 35600435

A: CAPERA RIVAS FLOR MELBA

CC# 41628575 X

**ANOTACION: \*\*\* ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ \*\*\*** Nro 003 Fecha: 09-12-2014 Radicación: 2014-109749





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210920217948659470

Nro Matricula: 50S-40660504

Pagina 3 TURNO: 2021-360606

Impreso el 20 de Septiembre de 2021 a las 08:17:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-360606

FECHA: 20-09-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2021 Hora: 08:06:27

Recibo No. AB21377551

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2137755195FF4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: APOYO JUDICIAL S A S  
Nit: 900.905.867-8 Administración : Direccion  
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matricula No. 02630436  
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2015  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Diagonal 77 B N° 123 A - 85 Casa  
34  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: apoyojudicialsas@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3193654348  
Teléfono comercial 2: 3005753151  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Diagonal 77 B N° 123 A - 85  
Casa  
34  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: apoyojudicialsas@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3193654348  
Teléfono para notificación 2: 3005753151  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2021 Hora: 08:06:27

Recibo No. AB21377551

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2137755195FF4**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. SIN NUM del 24 de octubre de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 2015, con el No. 02033623 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada APOYO JUDICIAL S A S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal la administración y custodia de bienes inmuebles, muebles, negocios y establecimientos de comercio propios o de terceros, lo mismo que cuidar y administrar como secuestre o todo tipo de bienes y de negocios. Así mismo la sociedad podrá ejercitar actividades de cobro jurídico, judicial o extrajudicial, y promover la conciliación por intermedio de profesionales legalmente idóneos la sociedad podrá llevar a cabo en general todas operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así mismo cualesquiera actividades similares conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor	:	\$44.000.000,00
No. de acciones	:	44,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2021 Hora: 08:06:27

Recibo No. AB21377551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2137755195FF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$44.000.000,00  
No. de acciones : 44,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$44.000.000,00  
No. de acciones : 44,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes designado para un término de dos años por la Asamblea General de Accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2021 Hora: 08:06:27

Recibo No. AB21377551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2137755195FF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 3 del 13 de febrero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2018 con el No. 02311880 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Florez Basto Miguel Angel	C.C. No. 000000080157971

Mediante Acta No. 9 del 13 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2020 con el No. 02635725 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Florez Basto Miguel Angel	C.C. No. 000000080157971

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 9 del 13 de noviembre de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02635726 del 18 de noviembre de 2020 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2021 Hora: 08:06:27

Recibo No. AB21377551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2137755195FF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	6810
Actividad secundaria Código CIIU:	6820
Otras actividades Código CIIU:	6910

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6810

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de mayo de 2021. \n \n Señor

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de septiembre de 2021 Hora: 08:06:27

Recibo No. AB21377551

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2137755195FF4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



21



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1998**

**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.85**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**01-JUN-2016 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00839838-M-1031175194-20160713

0050439614A 1

46449319

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.031.175.194**

**BRAN FLORIAN**

APELLIDOS

**MICHAEL CAMILO**

NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
7-1-128

13  
22



# APOYO JUDICIAL S.A.S

NTT. 900.905.867-8

DOCUMENTO CON  
ESPACIOS EN BLANCO

SEÑORES: Alcaldía local de Bogotá

PROCESO: 2019-00606

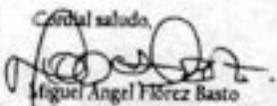
COMISORIO Nº: 090

ASUNTO: PODER PARA ACTUAR COMO DEPENDIENTE BAJO LOS PARÁMETROS DEL ARTICULO 52 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

En mi calidad de Representante Legal de la sociedad APOYO JUDICIAL S.A.S., de forma comedida manifiesto al señor Juez, que autorizo a Michael Camilo Biau, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1031175109 de Bogotá, para que actúe única y exclusivamente en la práctica de la diligencia judicial, del comiso del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para los fines pertinentes, quedando así, nuestra compañía legalmente **posesionada**, a fin de dar estricto cumplimiento a lo normado en el numeral 1 parágrafo 3 del artículo 48 Código General del Proceso.

Adviértase que el aceptante del poder aquí conferido solo cuenta con la facultad de representarnos en la citada diligencia, pues luego de realizada la misma, será la gerencia de la sociedad la encargada de cumplir con todas las actuaciones del caso.

De desbordarse cualquier actuación por parte del poderdante aquí designado sin previa autorización de la sociedad, se verá inmerso en las acciones legales correspondientes.

Cordial saludo,  
  
Miguel Angel Flores Basto  
C.C. No. 80.157.971 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
Celular: 319 365 4348  
Correo: apoyojudicialsas@gmail.com



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintuno (2021), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: MIGUEL ANGEL FLOREZ BASTO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 80157971, presentó el documento dirigido a . y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.  
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 32190x4211r

**DILIGENCIA:** SECUESTRO INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 90  
**RADICADO ALCALDÍA** 20195710129602

Página 1 de 2

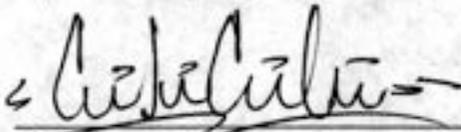
**PROCESO No:** 2019-00606  
**DEMANDANTE:** NARCISO VALDERRAMA ORJUELA.  
**DEMANDADO:** FLOR MELBA CAPERA RIVAS  
**JUZGADO:** JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, siendo las 02:00 pm del día veintidós (22) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40660504 ubicado en la CARRERA 50 A SUR NO. 89 A 24 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2019-00606; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Jenny Paola Ariza Amaya** con cédula de ciudadanía No. 53.121.137 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Victor Alfonso Garrido Velilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) El Abogado **Nelson Gustavo Gutiérrez Rivera** con C.C. 1.019.061.120 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 330.466 del C.S.J, apoderado sustituto de la apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica a al Abogado **Nelson Gustavo Gutiérrez Rivera** con las facultades y en los términos conferidos. *ii*) **Michel Camilo Bran Florián** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.175 en calidad de autorizada de la sociedad **APOYO JUDICIAL S.A.S** con NIT. 900.905.867-8, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. *iii*) **Karen Liliana Ortiz Rivera** con CC No. 1030567186 gestor de convivencia de Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro y se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40660504 ubicado en la CARRERA 50 A SUR NO. 89 A 24 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por **Flor Melba Caprera Rivas** identificada con CC No. 41.628.575 quien manifiesta ser la propietaria del inmueble y a quien le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40660504 ubicado en la CARRERA 50 A SUR NO. 89 A 24 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito a **Flor Melba Caprera Rivas** quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan el inmueble. En

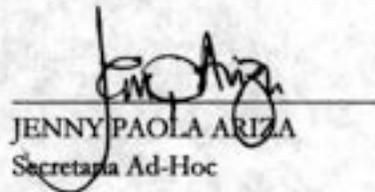
**DILIGENCIA:** SECUESTRO INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 90  
**RADICADO ALCALDÍA** 20195710129602

Página 2 de 2

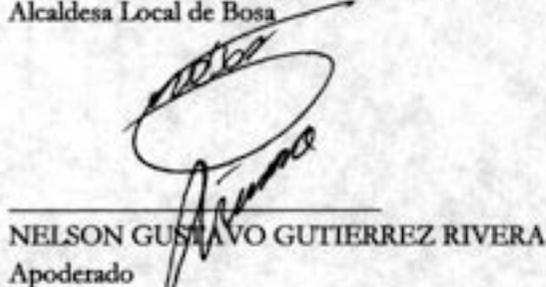
relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) cuyo pago se realiza de forma inmediata por la parte interesada. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 3:42 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:



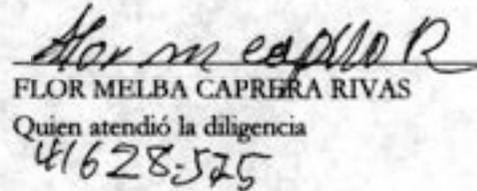
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS  
Alcaldesa Local de Bosa



JENNY PAOLA ARIZA  
Secretaria Ad-Hoc



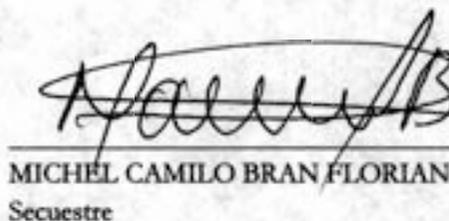
NELSON GUSTAVO GUTIERREZ RIVERA  
Apoderado



FLOR MELBA CAPRERA RIVAS  
Quien atendió la diligencia  
41628525



VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA  
Asesor Jurídico del Despacho



MICHEL CAMILO BRAN FLORIAN  
Secuestre



KAREN LILIANA ORTÍZ RIVERA  
Gestor de Convivencia

Fernando Moreno

w: 3108336053

**DILIGENCIA:** SECUESTRO INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 90  
**RADICADO ALCALDÍA** 20195710129602

Página 1 de 2

**PROCESO No:** 2019-00606  
**DEMANDANTE:** NARCISO VALDERRAMA ORJUELA.  
**DEMANDADO:** FLOR MELBA CAPERA RIVAS  
**JUZGADO:** JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

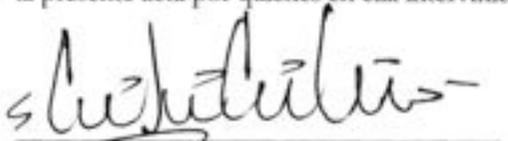
En la ciudad de Bogotá, siendo las 02:00 pm del día veintidós (22) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), esta autoridad comisionada presidida por la Alcaldesa Local de Bosa **Lizeth Jahira González Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.156.298 de Madrid, se constituye en DILIGENCIA PÚBLICA en las instalaciones de la Alcaldía Local de Bosa ubicadas en la Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur de la ciudad de Bogotá, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40660504 ubicado en la CARRERA 50 A SUR NO. 89 A 24 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, ordenado por el Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2019-00606; para la presente diligencia se posesiona como secretaria *Ad-Hoc* **Jenny Paola Ariza Amaya** con cédula de ciudadanía No. 53.121.137 de Bogotá, quien bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. A su vez, acompaña la diligencia **Victor Alfonso Garrido Vellilla** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.804.575 en calidad de Asesor Jurídico de la Alcaldía Local de Bosa. En este estado de la diligencia se hacen presentes: *i*) El Abogado **Nelson Gustavo Gutiérrez Rivera** con C.C. 1.019.061.120 y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 330.466 del C.S.J, apoderado sustituto de la apoderada especial de la parte demandante, para lo cual aporta poder de sustitución y el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto del secuestro, documentos que se agregan a las diligencias. Procede el despacho a reconocerle personería jurídica a al Abogado **Nelson Gustavo Gutiérrez Rivera** con las facultades y en los términos conferidos. *ii*) **Michel Camilo Bran Florián** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031.175 en calidad de autorizada de la sociedad **APOYO JUDICIAL S.A.S** con NIT. 900.905.867-8, para lo cual exhibe y aporta la correspondiente autorización y certificado de existencia y representación legal que se agrega a la diligencia y acto seguido se posesiona al cargo para el cual fue designado y bajo la gravedad de juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. *iii*) **Karen Liliana Ortiz Rivera** con CC No. 1030567186 gestor de convivencia de Alcaldía Local de Bosa. Acto seguido se declara abierta la diligencia de secuestro y se ordena el traslado al bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40660504 ubicado en la CARRERA 50 A SUR NO. 89 A 24 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad. En el sitio de la diligencia somos atendidos por **Flor Melba Caprera Rivas** identificada con CC No. 41.628.575 quien manifiesta ser la propietaria del inmueble y a quien le explica la finalidad de la diligencia y nos permite el acceso de manera voluntaria al inmueble. La descripción del inmueble y sus linderos generales, sus características y estado físico quedan registradas en grabación filmica y fotográfica que hace parte integral de la presente acta. No habiéndose presentado oposición por parte de terceros, esta autoridad local declara legalmente secuestrado el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 50S-40660504 ubicado en la CARRERA 50 A SUR NO. 89 A 24 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad y se hace entrega real y material del mismo al secuestre, quien manifiesta recibirlo en forma real y material dejándolo en depósito provisional y gratuito a **Flor Melba Caprera Rivas** quien atendió la diligencia como quiera que ella y su familia habitan el inmueble. En

263

**DILIGENCIA:** SECUESTRO INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 90  
**RADICADO ALCALDÍA** 20195710129602

Página 2 de 2

relación con los honorarios provisionales, se fija la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000) cuyo pago se realiza de forma inmediata por la parte interesada. Se ordena la devolución de la comisión por cumplimiento de la misma, al Juzgado comitente. No siendo más, a las 3:42 PM se da por terminada la diligencia y se suscribe la presente acta por quienes en ella intervinieron:

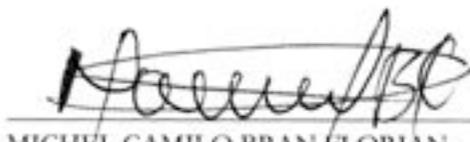
  
LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS  
Alcaldesa Local de Bosa

  
JENNY PAOLA ARIZA  
Secretaría Ad-Hoc

  
NELSON GUSTAVO GUTIERREZ RIVERA  
Apoderado

  
FLOR MELBA CAPRERA RIVAS  
Quien atendió la diligencia  
41628575

  
VICTOR ALFONSO GARRIDO VELILLA  
Asesor Jurídico del Despacho

  
MICHEL CAMILO BRAN FLORIAN  
Secuestre

  
KAREN LILIANA ORTIZ RIVERA  
Gestor de Convivencia

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Consulta De Procesos



## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:    
 Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

## Número de Radicación

11001400304120190060600



## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 04 de Octubre de 2021 - 09:48:20 A.M.

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
011 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL	Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- NARCIZO VALDERRAMA ORJUELA	- FLOR MELBA CAPERA RIVAS

## Contenido de Radicación

Contenido
MENOR CUANTÍA. EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Feb 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE RECEPCIONA EL PRESENTE PROCESO EN EL AREA DE ESTADOS PARA LO PERTINENTE CON 2 CUADERNOS STEFANNY ORTIZ.			22 Feb 2021
19 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2021 A LAS 02:35:29.	22 Feb 2021	22 Feb 2021	19 Feb 2021
19 Feb 2021	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA	NIEGA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS			19 Feb 2021
15 Feb 2021	AL DESPACHO	INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE // STEFANNY ORTIZ.			15 Feb 2021

		CUADERNOS 1			
10 Feb 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO: 1045-2021, NÓ. RELOJ RADICADOR: 94402, ENTIDAD O SEÑOR(A): ESPERANZA M - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLICITUD: OFICIO, OBSERVACIONES: ALLEGA SOLICITUD ENTRGA OFICIO			10 Feb 2021
12 Feb 2020	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		12 Feb 2020		12 Feb 2020
12 Feb 2020	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				12 Feb 2020
10 Feb 2020	ENVÍO EXPEDIENTE				10 Feb 2020
24 Sep 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2019 A LAS 16:50:40.	25 Sep 2019	25 Sep 2019	24 Sep 2019
24 Sep 2019	AUTO ORDENA ENVIAR PROCESO				24 Sep 2019
24 Sep 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2019 A LAS 16:50:25.	25 Sep 2019	25 Sep 2019	24 Sep 2019
24 Sep 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			24 Sep 2019
24 Sep 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/09/2019 A LAS 16:50:15.	25 Sep 2019	25 Sep 2019	24 Sep 2019
24 Sep 2019	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DEL CRÉDITO			24 Sep 2019
10 Sep 2019	AL DESPACHO				10 Sep 2019
09 Sep 2019	LIQUIDACIÓN COSTAS ART. 366 C.G.P.				09 Sep 2019
28 Aug 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO ART. 446 C.G.P.		30 Aug 2019	03 Sep 2019	28 Aug 2019
28 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RADICO LIQUIDACIÓN			28 Aug 2019
26 Aug 2019	OFICIO ELABORADO	COMISORIO 90			26 Aug 2019
13 Aug 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2019 A LAS 10:41:02.	14 Aug 2019	14 Aug 2019	13 Aug 2019
13 Aug 2019	AUTO ORDENA COMISIÓN				13 Aug 2019
13 Aug 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/08/2019 A LAS 10:40:39.	14 Aug 2019	14 Aug 2019	13 Aug 2019
13 Aug 2019	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN LEY 1395/2010				13 Aug 2019
06 Aug 2019	AL DESPACHO				06 Aug 2019
03 Jul 2019	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)				03 Jul 2019
27 Jun 2019	OFICIO ELABORADO	2258 REGISTRADOR			27 Jun 2019
18 Jun 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/06/2019 A LAS 15:20:34.	19 Jun 2019	19 Jun 2019	18 Jun 2019
18 Jun 2019	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR				18 Jun 2019
18 Jun 2019	FUJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/06/2019 A LAS 15:20:20.	19 Jun 2019	19 Jun 2019	18 Jun 2019

Bogotá, 23 de septiembre de 2021  
Radicado de la Alcaldía No. 20195710129602

**DESPACHO COMISORIO No.** 90  
**PROCESO No:** 2019-606  
**DEMANDANTE:** NARCISO VALDERRAMA ORJUELA.  
**DEMANDADO:** FLOR MELBA CAPERA RIVAS LEÓN GÓMEZ  
**JUZGADO:** JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
BOGOTÁ. (JUZGADO ORIGEN 41 CIVIL MUNICIPAL)

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Se hace constar que la fecha del acta de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40660504, de acuerdo con el Despacho Comisorio No. 90, procedente del Juzgado 41 Civil Municipal de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 2019-606, es del día de hoy 23 de septiembre de 2021 y no como de forma equivocada se señaló en el acta.

  
JENNY PAOLA ARIZA AMAYA  
SECRETARIA AD HOC

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

22 NOV 2011

Al despacho del señor: 460

Observaciones: \_\_\_\_\_

Exlta. Secretarías: \_\_\_\_\_

3



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 041-2019-00606  
Demandante: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA.  
Demandado: FLOR MELBA CAPERA RIVAS.  
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 90 debidamente diligenciado por la **ALCALDÍA LOCAL DE BOSA** través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. **50S-40660504** de propiedad de la demandada (fls. 48 a 78).

Por otro lado, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo. 444 Del C. G. del P, se le corre traslado al extremo ejecutado, por el término de diez (10) días del avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S-40660504** allegado por la **parte actora**, el cual se encuentra embargado (fls. 25 a 27) y secuestrado (fls. 48 a 78), **así:**

Predio cautelado – Matrícula Inmobiliaria (2021)	100% del valor catastral del predio	50%	Total avalúo del bien
<b>50S-40660504</b>	<b>\$130'641.000</b>	<b>\$65.320.500</b>	<b>\$195'961.500</b>

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
**JUEZ**

<p align="center"><b>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.</b></p> <p>Bogotá, D.C., 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 Por anotación en estado N°. 151 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"><b>YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ</b></p> <p align="center">Secretaría</p>
--

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Código de verificación: 597a0a3f10dab88b28f06e68c4e33f28f59385257c2470e7de088d3fc7c76800

Documento generado en 24/11/2021 05:42:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: P. No. 41 - 2019 -00606

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/11/2021 16:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvía solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

**De:** ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 24 de noviembre de 2021 12:22 p. m.

**A:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

USUARIOS EXTERNOS EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

<USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** P. No. 41 - 2019 -00606

Buenas tardes , cordial saludo allego para el proceso del asunto memorial con avaluo catastral.

Cordialmente,

Esperanza rivera

C.C. 35.333.443

T.P. 35.266 C.S.J.

: Efraín Barbosa Ramírez

**Enviado:** miércoles, 24 de noviembre de 2021 12:20 p. m.

**Para:** esperilo@hotmail.com

**Asunto:** CamScanner 11-24-2021 12.11.pdf

Avaluo catastral Flor

OF. EJEC. CIVIL MPRL.  
06987 2-DEC-21 10:46  
06987 2-DEC-21 10:46  
11450 - SS - J611  
Terminos - ZF

81

Bogotá D.C., noviembre 23 de 2021

Señor  
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

P. No. 41 - 2019 - 00606

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADA: FLOR MELBA CAPERA RIVAS

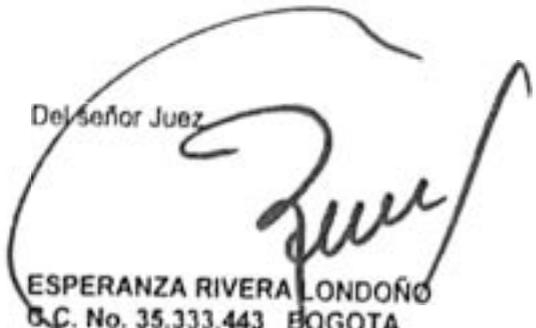
JUZGADO DE ORIGEN: 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Obrando como apoderada de la parte demandante, comparezco ante su despacho, para allegar AVALUO del inmueble hipotecado a mi mandante, estipulado así:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	\$ 130.641.000,00
Incrementado en un 50%	\$ 65.320.500,00
<b>AVALUO CATASTRAL (Art. 444 C.G.P)</b>	<b>\$ 195.961.500,00</b>

Con este avalúo allego certificación catastral del presente año (2021), solicitando se sirva correr traslado de la misma a la parte pasiva.

Del señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C.C. No. 35.333.443 BOGOTA  
T. P. No. 35.266 C.S.J.  
[esperito@hotmail.com](mailto:esperito@hotmail.com)  
Tels.: 311 591 0006  
2866110



11 FEB 2022

BOGOTÁ

**Certificación Catastral**

Radicación No. YV-1305308

Fecha: 22/11/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 537 DE 1999 (Artículo 18)  
Decreto Presidencial No. 82 del 2000, Ley 900 de 2003 (artículos) artículo 5, parágrafo 3**Información Jurídica**

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	FLOR MELBA CAPERA RIVAS	C	41028575	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	8174	2014-09-11	SANTA FE DE BOGOTÁ	53	Q50S40660504

**Información Física**

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 50A SUR 89A 24 - Código Postal: 110711.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004622 23 25 000 00000

CHIP: AAA0242BATO

Cedula(s) Catastra(es)

004622232500000000

Número Predial Nat: 110010146072200230025000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m<sup>2</sup>): 36.0Total área de construcción (m<sup>2</sup>): 149.33**Información Económica**

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	130,641,000	2021
1	129,810,000	2020
2	106,056,000	2019
3	105,448,000	2018
4	122,817,000	2017
5	109,436,000	2016
6	82,853,000	2015

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que origine una situación de una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600

Generado por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Expedido a los 22 días del mes de Noviembre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIOPara verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: CDE02F181621.Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel. 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)**BOGOTÁ**

RV: P. No. 41 - 2019 - 00606 /

Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/11/2021 16:51

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día:

Se reenvia solicitud, para los fines pertinentes.

Sin otro particular.

Cordialmente,



Juzgado Once (11) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, Bogotá

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 12:30 p. m.

A: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

USUARIOS EXTERNOS EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

<USUARIOEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: P. No. 41 - 2019 - 00606

Buenas tardes, allego actualización del credito del proceso del asunto .

Cordialmente,

Esperanza Rivera

C.C. 35333443

T.P. 35266 C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: miércoles, 24 de noviembre de 2021 12:26 p. m.

Para: [esperilo@hotmail.com](mailto:esperilo@hotmail.com)

Asunto: CamScanner 11-24-2021 12.23 - Página 4.pdf

Actualización liquidación crédito Flor

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

06989 2-DEC-'21 10:48

06989 2-DEC-'21 10:48

11451 - 57 - 3011

Terminos - 2F



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	41 - 2019 - 00606
DEMANDANTE	NARCISO VALDERRAMA ORJUELA
DEMANDADO	FLOR MELBA CÁPERA RIVAS
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$40.000.000,00
SALDO INTERESES	\$40.085.104,13

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$18.541.201,56
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$18.541.201,56
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$80.085.104,13</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABOGOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
C.D. JUDICIAL

10

14 FEB 2022

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 041-2019-00606  
Demandante: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA.  
Demandado: FLOR MELBA CAPERA RIVAS.  
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 80 a 83, *se dispone:*

**PRIMERO:** Téngase en cuenta, que el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. *50S-40660504* de propiedad de la parte ejecutada no fue objeto de reparo.

**SEGUNDO:** Se observa que la solicitud se encuentra tendiente a la *actualización de la liquidación del crédito*, la cual se tornaría improcedente, de conformidad con lo doctrinado por la Sala Unitaria Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira ha precisado en que oportunidades es pertinente actualizar la liquidación de crédito, en los siguientes términos:

*“Es decir que hay que escudriñar en el Código cuáles son esos “casos previstos”; y al hacerlo, se hallan básicamente tres: cuando se rematan los bienes embargados y secuestrados, para efectos de entregar el producto del remate al ejecutante en el valor que realmente corresponda; cuando se dan las circunstancias del artículo 461 del estatuto, esto es, cuando el demandado pretende pagar la obligación antes del remate de los bienes; y, sin duda, cuando se recauda dinero, producto de un embargo, suficiente para pagar la liquidación inicial que esté en firme.*

*Dicho de otra manera, una liquidación del crédito no queda a discreción de las partes o del juez, si no es para esos efectos; es decir, que no todo momento del proceso es propicio para procurarla.”<sup>1</sup> (Subrayado y resaltado por el Despacho)*

Clarificado lo anterior, *no se advierte que el proceso del epígrafe se encuentre inmerso en las circunstancias arriba descritas* para la presentación de la liquidación adicional, en consecuencia; se **NIEGA** la actualización a la operación aritmética, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese,

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO**  
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2022

Por anotación en estado N°. 020 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
Profesional universitario

<sup>1</sup> Expediente 66001-31-03-002-2015-00650-02 Recurso de Apelación de fecha 9 de diciembre de 2019. MP. Jaime Alberto Saraza Naranjo. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira -Sala Unitaria Civil Familia.

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39b5866507b33ba00dc6ed2d9841234130f95767c98bc7df87f7cc243ae2b111

Documento generado en 18/02/2022 08:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

P. No. 41 - 2019 00606

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO &lt;esperilo@hotmail.com&gt;

Jue 03/02/2022 9:41

62892 18-FEB-'22 7:36

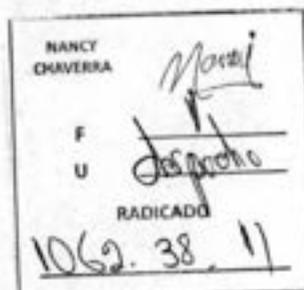
Para: Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días, actuando como apoderada de la parte actora, respetuosamente solicito a su despacho, darle el impulso procesal correspondiente al proceso del asunto, toda vez ya terminaron los términos de traslado del avalúo del inmueble hipotecado y la respetiva liquidación del crédito.

Agradezco su colaboración,

Cordialmente,

Esperanza Rivera  
C.C 35.333.443  
T.P. 35.266 C.S.J.



### Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
011 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria Traslados
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- NARCIZO VALDERRAMA ORJUELA		- FLOR MELBA CAPERA RIVAS	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

### Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
14 Dec 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ENVIA EL EXPEDIENTE AL AREA DE TRASLADOS STEFANNY ORTIZ			14 Dec 2021
14 Dec 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	PROCESO SE ENTREGA AL ÀREA DE ENTRADAS // ANGELA CHAVEZ			13 Dec 2021
02 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11451-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 06989, ENTIDAD O SEÑOR(A): ESPERANZA RIVERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			02 Dec 2021
02 Dec 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 11450-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 06987, ENTIDAD O SEÑOR(A): ESPERANZA RIVERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTE DE AVALÚOS			02 Dec 2021

62892 18-FEB-'22 7:36



12

República de Colombia  
Rama Judicial - Poder Judicial  
OFICINA DE LA JEFATURA  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE BOGOTÁ D.C.

24 FEB 2022

Se notifica al señor [Nombre] con domicilio en [Dirección] y [Ciudad] de [País] en el presente auto que se ha dictado el [Fecha] por las razones siguientes pertinentes.

Boleto 11-117

**RV: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA contra FLOR MELBA CAPERA RIVAS Exp No 2019-00606 Origen 41 cm**

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Mié 23/02/2022 16:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Correo para Windows

**De:** ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

**Enviado:** martes, 22 de febrero de 2022 4:43 p. m.

**Para:** Juzgado 11 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

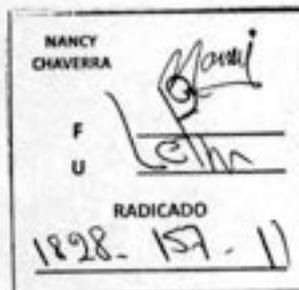
**Asunto:** PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de NARCISO VALDERRAMA ORJUELA contra FLOR MELBA CAPERA RIVAS Exp No 2019-00606 Origen 41 cm

Buenas tardes, me permito adjuntar solicitud para el proceso de la referencia.

Cordialmente,

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

Enviado desde Correo para Windows



OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

65528 3-MAR-\*22 18:59

65528 3-MAR-\*22 18:59

SEÑOR  
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
[j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFETIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

No. 41 - 2019 - 00606

DEMANDANTE: NARCISO VALDERRAMA ORJUELA

DEMANDADA: FLOR MELBA CAPERA RIVAS

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ 41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente comparezco ante su despacho, para solicitar se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del inmueble hipotecado a mi mandante, petición que elevo por cuanto el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Donde será postura admisible el 70 % del valor dado mediante avaluó.

Del señor Juez,



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO  
C.C. 35.333.443 DE BOGOTA  
T.P. No. 35.268 C.S.J.  
[esperito@hotmail.com](mailto:esperito@hotmail.com)  
Tels.: 311 5910006  
2866110

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08 MAR 2011 (3)

Al despacho del señor: 10 Parra

Observaciones: \_\_\_\_\_

El(la) Secretar(a): \_\_\_\_\_



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Radicación:** 041-2019-00606  
**Demandante:** NARCIZO VALDERRAMA ORJUELA.  
**Demandado:** FLOR MELBA CAPERA RIVAS  
**Proceso:** Ejecutivo Hipotecario

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede, como quiera que se establecieron los protocolos de bioseguridad para adelantar las respectivas diligencias de subasta y, encontrándose dentro del presente asunto los presupuestos consagrados en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente seguir con el curso del sumario.

Por consiguiente, el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: SEÑALAR** a la hora de las **(10:00 A.M.)**, del día **Veintiséis (26)** del mes **ABRIL** del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien identificado con matrícula inmobiliaria Nos. **50S-40660504** de propiedad de la aquí ejecutada, el cual, se encuentra legalmente embargado (fls. 25 a 27), secuestrado (fls. 75 y 76) y avaluado (fls. 45, 46, 79 y 84).

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link: [https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3ameeting\\_MTAwODVjZjktNTNhNS00MGZjLThjNWYtMDRjND10MTZlMzM1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7c%22%7d](https://teams.microsoft.com/j/1/meetup-join/19%3ameeting_MTAwODVjZjktNTNhNS00MGZjLThjNWYtMDRjND10MTZlMzM1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c0aba314-4540-4b12-80c1-c30291555d7c%22%7d)

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

**SEGUNDO: RECORDAR** a la parte interesada que deberá elaborar, fijar y publicar el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto General Procesal.

**TERCERO: POR** la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias sígase los lineamientos de que trata el artículo 452 de la codificación actual.

**CUARTO: PAUTAS DE LA DILIGENCIA**

**4.1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN.** La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Calle

15 No. 10-61 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m., sin necesidad de agendar cita, en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**4.2. RADICACIÓN.** No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: [rematesocembra@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesocembra@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

**4.3. POSTURAS.** Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

**4.4. INGRESO A DILIGENCIAS.** Las personas que deseen ingresar a las diligencias de remate, lo podrán realizar de manera: **i) VIRTUAL ingresando en el link señalado con antelación (PREFERENCIAL),** o **ii) presencial,** registrándose previamente por la Calle 15 No. 10-61 en la planilla control ingreso a diligencia. Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes, según el aforo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada, la cual, se cerrará una vez transcurra una (1) hora desde su iniciación (Inciso 2º del artículo 452 *idem*).

**Notifíquese,**

**MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ**

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá D.C., 28 DE MARZO DE 2022

Por anotación en estado N.º 045 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Firmado a las 8:00 a.m.

**DIANA PAOLA CÁRDENAS JÓPEZ**  
Profesional Universitario

**Firmado Por:**

**Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal**

**Ejecución 11 De Sentencias**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa193c28d7870ed5b8ae771eeb2865e084167678d3fb299f35969afee6ed43f**

Documento generado en 22/03/2022 03:46:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**